

**ACTA CONSEJO DE LA JUDICATURA  
SESIÓN CJ-029-2021**

Sesión ordinaria virtual celebrada el jueves 02 de setiembre de dos mil veintiuno con la participación del señor magistrado Orlando Aguirre Gómez, quien preside, Dr. Gary Amador Badilla, Dr. Juan Carlos Segura Solís, Dra. Jessica Jiménez Ramírez, Licda. Siria Carmona Castro y la colaboración de las máster Lucrecia Chaves Torres y Marcela Zúñiga Jiménez de la Dirección de Gestión Humana.

**ARTÍCULO I**

Aprobación del acta virtual CJ-028-2021 celebrada el jueves 26 de agosto de 2021.

**ARTÍCULO II**

De conformidad con la guía de evaluación, aprobada por este Consejo en la sesión CJ-08-97 del 29 de abril de 1997, la Sección Administrativa de la Carrera Judicial, remite las siguientes propuestas de modificaciones de promedios:

**EXPERIENCIA:** De conformidad con el artículo 38 del Reglamento de Carrera Judicial, se realiza el reconocimiento cada 2 años. Se otorgará 1 punto por año para la experiencia tipo A, 0.67 puntos por año para el tipo B y 0.5 puntos por año para el tipo C, para el grado I y 1.5 puntos por año para la experiencia tipo A, 1 punto por año para el tipo B y 0.75 puntos por año para el tipo C, para el grado II.

**1) MARTA EUGENIA ESQUIVEL RODRIGUEZ, CED. 0106370430**

**EXPERIENCIA:**

**Juez 1 y Juez 3 Laboral**

Fecha última calificación:	27/02/2019	Puesto	<b>Porcentaje efectivo por reconocer</b>
Fecha corte actual:	02/09/2021		
Tiempo laborado tipo A:	2 años, 6 meses y 13 días	Jueza	<b>0.1292%</b>
Tiempo efectivo reconocido:	1 mes y 17 días		

**Nota: alcanzó el puntaje máximo en este factor.**

De acuerdo con lo anterior, sus promedios quedan de la siguiente manera:

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Propuesto
Juez 1 Laboral	93.9375	94.0667
Juez 3 Laboral	93.9375	94.0667

**2) CINTHYA PRISCILLA SANDOVAL BONILLA, CED. 0109610704**

**EXPERIENCIA:**

**Juez 3 Contencioso Administrativo**

Fecha última calificación:	26/08/2014	Puesto	<b>Porcentaje por reconocer</b>
Fecha corte actual:	02/09/2021		
Tiempo laborado tipo A:	6 años, 9 meses y 17 días	Jueza	<b>6.7973%</b>

De acuerdo con lo anterior, su promedio queda de la siguiente manera:

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Propuesto
Juez 3 Contencioso Administrativo	82.5516	89.3489

**3) JOSE CARLOS ALVAREZ VARELA, CED. 0110050122**

**REAJUSTE DE EXPERIENCIA:**

**Juez 3 Notarial**

Fecha última calificación:	15/07/2021	Puesto	<b>Porcentaje por reconocer</b>
Tiempo laborado tipo A:	10 días	Juez	<b>0.0278%</b>

De acuerdo con lo anterior, su promedio queda de la siguiente manera:

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Propuesto
Juez 3 Notarial	87.5405	87.5683

**4) RICHARD ALBAN MENA VARGAS, CED. 0112210360**

**EXPERIENCIA:**

**Juez 4 Penal**

Fecha última calificación:	24/07/2019	Puesto	<b>Porcentaje por reconocer</b>
Fecha corte actual:	02/09/2021		
Tiempo laborado tipo A:	2 años, 1 mes y 15 días	Juez 4	<b>3.1875%</b>

De acuerdo con lo anterior, su promedio queda de la siguiente manera:

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Propuesto
Juez 4 Penal	82.8213	86.0088

**5) SERGIO ARMANDO LOPEZ ARIAS, CED. 0205310810**

**EXPERIENCIA:**

**Juez 4 Penal**

Fecha última calificación:	26/06/2019	Puesto	<b>Porcentaje por reconocer</b>
Fecha corte actual:	02/09/2021		
Tiempo laborado tipo A:	2 años, 2 meses y 4 días	Juez 4	<b>3.2667%</b>

De acuerdo con lo anterior, su promedio queda de la siguiente manera:

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Propuesto
Juez 4 Penal	75.5040	78.7707

**6) JOSE LUIS GOMEZ RUIZ, CED. 0503470978**

**EXPERIENCIA:**

**Juez 3 Conciliador**

Fecha última calificación:	27/06/2018	Puesto	<b>Porcentaje por reconocer</b>
Fecha corte actual:	02/09/2021		
Tiempo laborado tipo B:	3 años, 2 meses y 3 días	Defensor Público	<b>2.1168%</b>

De acuerdo con lo anterior, su promedio queda de la siguiente manera:

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Propuesto
Juez 3 Conciliador	76.3582	78.4750

**7) KAREN XIOMARA CONCEPCION CONCEPCION, CED. 0602430461**

**EXPERIENCIA:**

**Juez 1 Genérico y Juez 1 Penal**

Fecha última calificación:	10/02/2015	Puesto	<b>Porcentaje efectivo por reconocer</b>
Fecha corte actual:	02/09/2021		
Tiempo laborado tipo A:	6 años, 6 meses y 20 días	Jueza	<b>5.4972%</b>
Tiempo efectivo reconocido:	5 años, 5 meses y 29 días		

**Nota: alcanzó el puntaje máximo en este factor.**

**Juez 3 Penal**

Fecha última calificación:	13/07/2016	Puesto	
----------------------------	------------	--------	--

Fecha corte actual:	02/09/2021		<b>Porcentaje efectivo por reconocer</b>
Tiempo laborado tipo A:	5 años, 1 mes y 17 días	Jueza	<b>4.0722%</b>
Tiempo efectivo reconocido:	4 años y 16 días		

**Nota: alcanzó el puntaje máximo en este factor.**

De acuerdo con lo anterior, su promedio queda de la siguiente manera:

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Propuesto
Juez 1 Genérico	81.3649	86.8621
Juez 1 Penal	88.8649	94.3621
Juez 3 Penal	90.2899	94.3621

**CAPACITACIÓN:** Se aplica el mismo puntaje tanto al Grado I, como al Grado II; Se compone de dos modalidades cursos de participación: se reconocen hasta 400 horas y cursos de aprovechamiento se reconocen hasta 200 horas.

**8) MARIO ALBERTO ESPINOZA BRIONES, CED. 0110420902.**

**CAPACITACIÓN:**

**Cursos de Aprovechamiento**

Tema	Fecha	Horas	Otorgado	Porcentaje por reconocer
Formación Autónoma en Justicia Restaurativa	22/12/2019 - 06/01/2019	32 HRS	Escuela Judicial	<b>0.66%</b>
Principales Implicaciones de la Reforma Procesal de Familia	10/02/2020 - 01/03/2020	70 HRS	Escuela Judicial	
Técnicas y Herramientas para Aplicar con debida Diligencia la Ley de Penalización de Violencia Hacia las Mujeres	22/12/2019 - 06/01/2019	20 HRS	Escuela Judicial	
Gestión de la Migración	24/06/2020	4 HRS	ONU Migraciones	

Laboral en América Latina				
Persecución Penal del Delito de Trata de Personas	27/06/2020	3 HRS	ONU Migraciones	
Trata de Personas: Protección y Asistencia de Víctimas	27/06/2020	3 HRS	ONU Migraciones	
<b>Total de Horas</b>		<b>132</b>		

### Cursos de Participación

Tema	Fecha	Horas	Otorgado	Porcentaje por reconocer
Ciclo de Videoconferencias sobre Violencia Doméstica y Protección Cautelar	05/02/2021 – 26/02/2021	8 HRS	Escuela Judicial	<b>0.02%</b>
<b>Total de Horas</b>		<b>8</b>		

De acuerdo con lo anterior, sus promedios quedan de la siguiente manera:

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Propuesto
Juez 1 Genérico	76.4956	77.1756
Juez 1 Familia	79.1236	79.8236

### 9) **JOSE PABLO CALVO CALVO, CED. 0111220428.**

### **CAPACITACIÓN:**

#### **Cursos de Aprovechamiento**

Tema	Fecha	Horas	Otorgado	Porcentaje efectivo por reconocer
Mediador/ Conciliador/ Negociador. <b>(Rosa Abdelnour)</b>	12/10/2020 – 08/03/2021	150 HRS	St. Jude School	<b>0.75%</b>
<b>Total de Horas</b>		<b>150</b>		

De acuerdo con lo anterior, sus promedios quedan de la siguiente manera:

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Propuesto
Juez 1 Familia	76.3630	77.1130
Juez 3 Familia	76.3630	77.1130
Juez 3 Familia y Penal Juvenil	76.3630	77.1130
Juez 3 Penal Juvenil	76.3630	77.1130

**10) RODRIGO DANIEL MORA RAMIREZ, CED. 0114700415.**

**CAPACITACIÓN:**

**Cursos de Participación**

Tema	Fecha	Horas	Otorgado	Porcentaje por reconocer
Aspectos Prácticos sobre el Proceso contra la Violencia Doméstica	09/12/2020	8 HRS	Escuela Judicial	<b>0.02%</b>
<b>Total de Horas</b>		<b>8</b>		

**Cursos de Aprovechamiento**

Tema	Fecha	Horas	Otorgado	Porcentaje por reconocer
Los Conflictos de Interés en el Poder Judicial: Marco Normativo, Identificación y Gestionamiento	13 – 26/07/2020	32	Escuela Judicial	<b>0.52%</b>
Técnicas y Herramientas para Aplicar con la Debida Diligencia la Ley de Penalización de Violencia contra las Mujeres	14/12/2020 – 15/02/2021	40	Escuela Judicial	
Formación Autónoma en Justicia Restaurativa	26/04/2021 – 20/06/2021	32	Escuela Judicial	
<b>Total de Horas</b>		<b>104</b>		

De acuerdo con lo anterior, sus promedios quedan de la siguiente manera:

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Propuesto
Juez 1 Penal	70.6525	71.1925
Juez 3 Penal	70.6525	71.1925

**11) VALERIA MARIA CAMPOS MEJIA, CED. 0114850769.**

**CAPACITACIÓN:**

**Cursos de Participación**

Tema	Fecha	Horas	Otorgado	Porcentaje por reconocer
Tráfico de Migrantes	13/10/2020	8 HRS	Subcomisión de Acceso a la Justicia	<b>0.06%</b>
Políticas de Persecución Penal Ambiental	11/03/2021	8 HRS	Ministerio Público	
Acceso a la Justifica de Pueblos Indígenas	16/12/2020	8 HRS	Escuela Judicial	
<b>Total de Horas</b>		<b>24</b>		

De acuerdo con lo anterior, sus promedios quedan de la siguiente manera:

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Propuesto
Juez 1 Penal	82.5476	82.6076
Juez 3 Penal	82.5476	82.6076

**POSGRADO:** Se aplica el mismo puntaje tanto al Grado I, como al Grado II, desglosados en: 2 puntos por la Especialidad universitaria o por la aprobación del Programa de Formación General Básica de la Escuela Judicial, 3 Puntos por la Maestría y 5 puntos por el Doctorado. Estos puntajes no son acumulativos.

**12) BELLANIRA ZELEDON CORTES, CED. 0602390410**

**POSGRADO:** se otorgan dos puntos por la Especialidad.

Especialidad en Derecho Notarial y Registral. ULACIT.

De acuerdo con lo anterior, su promedio queda de la siguiente manera:

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Propuesto
Juez 1 Familia	74.4525	76.4525

**PUBLICACIONES:** se compone del reconocimiento de Libros y Ensayos. Para el caso del grado I se otorgan en 0.04 puntos por ensayo y 0.2 puntos por libro, en cuanto al grado II se otorgan 0.08 puntos por ensayo y 0.4 puntos por libro. En caso de tratarse de un funcionario/a judicial, debe haber un estudio y reconocimiento de la Unidad de Componentes Salariales de la Dirección de Gestión Humana del Poder Judicial.

**13) LIANNA MATA MENDEZ, CED, 0110110084**

**PUBLICACIONES:**

Ensayo	Revista	Año	Autores	Porcentaje por Reconocer
Medidas Típicas y Atípicas de Protección Contra la Violencia Doméstica	Escuela Judicial	2020	1	<b>0.04%</b>

De acuerdo con lo anterior, sus promedios quedan de la siguiente manera:

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Propuesto
Juez 1 Familia	95.7500	95.7900
Juez 3 Familia	95.7500	95.7900
Juez 3 Familia y Penal Juvenil	92.0000	92.0400
Juez 3 Penal Juvenil	92.0000	92.0400

**CONVALIDACIÓN:** Procede convalidar el promedio obtenido en un concurso a otro de inferior categoría en la misma materia, esta gestión se realiza a solicitud de parte y una vez que el Consejo de la Judicatura haya dictado el acto final del concurso donde está participando.

**14) JUAN LUIS ARIAS VENEGAS, CED. 0108900703**

**CONVALIDACIÓN DE PROMEDIO DE JUEZ 3 A JUEZ 1 EN MATERIA PENAL**

De acuerdo con lo anterior, su promedio queda de la siguiente manera:

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Propuesto
Juez 1 Penal	0	81.3550

**15) CARLOS ROBERTO GARCIA ARAYA, CED. 0112020260**

**CONVALIDACIÓN DE PROMEDIO DE JUEZ 4 A JUEZ 3 EN MATERIA PENAL**

De acuerdo con lo anterior, su promedio queda de la siguiente manera:

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Propuesto
Juez 3 Penal	0	76.9534

**16) KAROL ADRIANA GOMEZ CHACON, CED. 0109470415**

**CONVALIDACIÓN NOTA DE EXAMEN: DE JUEZ 3 A JUEZ 1 EN MATERIA DE FAMILIA**

Nota anterior	80.0000
Nota propuesta	96.6250
<b>Porcentaje por reconocer</b>	<b>7.9687%</b>

**EXPERIENCIA:**

**Juez 1 y Juez 3 Familia, Juez 3 Notarial**

Fecha última calificación:	07/08/2019	Puesto	<b>Porcentaje efectivo por reconocer</b>
Fecha corte actual:	02/09/2021		
Tiempo laborado tipo A:	11 meses y 25 días	Jueza	<b>0.2653%</b>
Tiempo efectivo reconocido:	3 meses y 6 días		

**Nota: alcanzó el puntaje máximo en este factor.**

**Juez 4 Familia**

Fecha última calificación:	07/08/2019	Puesto	<b>Porcentaje efectivo por reconocer</b>
Fecha corte actual:	02/09/2021		
Tiempo laborado tipo A:	2 meses y 28 días	Jueza 4	<b>0.4715%</b>
Tiempo laborado tipo B:	8 meses y 27 días	Jueza 3	
Tiempo efectivo reconocido:	4 meses y 6 días		

**Nota: alcanzó el puntaje máximo en este factor.**

De acuerdo con lo anterior, sus promedios quedan de la siguiente manera:

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Propuesto
Juez 1 Familia	80.2221	88.4561
Juez 3 Familia	88.1937	88.4561
Juez 3 Notarial	85.7221	85.9874
Juez 4 Familia	80.1888	80.6603

Procede tomar nota de los resultados anteriores y que la Sección Administrativa de la Carrera Judicial proceda con las actualizaciones en los escalafones según corresponda.

**SE ACORDÓ:** Tomar nota de los promedios anteriores y trasladarlos a la Sección Administrativa de la Carrera Judicial para los efectos correspondientes. ***Ejecútese.***

### **ARTÍCULO III**

#### ***Documento: 13185 -2021***

La señora Laura Umaña Madrigal, cédula 0110470747, mediante correo electrónico del 30 de junio del 2021, solicitó lo siguiente:

“Señores Consejo de Judicatura

Estimables integrantes de consejo

Muy respetuosamente solicito desinscripcion para las pruebas escritas de juez penal juvenil y Juez 4 Familia a realizarse el próximo setiembre del año en curso y para las cuales solicite ser inscrita.

Siendo que me encuentro en cuido de (...), y no sólo es muy probable que tal licencia continúe posterior al mes de setiembre, si no que además (...), no me permite el prepararme con la responsabilidad que éstas pruebas ameritan.

Pido disculpas por el inconveniente y agradezco sea acogida mi solicitud

Muchas gracias.”

-0-

La Sección Administrativa de la Carrera Judicial informa que la señora Laura Umaña Madrigal, se inscribió en el concurso CJ-011-2021 de juez y jueza 3 Penal Juvenil y CJ-014-2021 de juez 4 familia y fue citada para el

examen escrito de juez 4 familia el 25 de setiembre a las 08: 00 a.m en las instalaciones de la Escuela Judicial. En el caso de juez 3 penal juvenil está pendiente de citar los oferentes para el mes de octubre.

Se tiene a la vista dictamen de la CCSS.

-0-

Sobre este tema, en el cartel de publicación se estableció lo siguiente:

- **“Exclusión:** No se aceptarán solicitudes de exclusión del concurso una vez que la persona se encuentre inscrita, excepto por motivos de fuerza mayor y debidamente justificados, cuya valoración le corresponderá al Consejo de la Judicatura, para lo cual deben presentar los comprobantes respectivos en forma oportuna.
- **Reprogramación:** Proceden en casos calificados debidamente justificados, cuya valoración le corresponderá al Tribunal Examinador, para lo cual debe remitir en formato electrónico(escaneado) la solicitud y los comprobantes que acrediten su gestión en los cinco días hábiles posteriores a la fecha del examen.

No se aceptarán solicitudes de reprogramación o exclusión por asuntos de trabajo, salvo en casos emergentes que serán valorados por el Tribunal Examinador o el Consejo de la Judicatura, respectivamente.

-0-

Analizada la situación apuntada por la señora Laura Umaña Madrigal y con base en el dictamen médico presentado, se considera razonable su gestión para que se le excluya del concurso CJ-11-2021 de juez y jueza 3 Penal Juvenil y CJ-14-2021 de juez 4 familia, sin que se le aplique la sanción establecida en el artículo 75 de la Ley de Carrera Judicial.

**SE ACORDÓ:** Acoger la solicitud de la señora Laura Umaña Madrigal, y excluirla del concurso CJ-11-2021 de juez y jueza 3 Penal Juvenil y CJ-14-2021 de juez 4 familia sin la aplicación de la sanción establecida en el artículo 75 de la Ley de Carrera Judicial.

#### **ARTÍCULO IV**

**Documento: 11493-2021**

La señora Elizabeth Fallas Espinoza, cédula 01-1404-0311, mediante correo electrónico del 23 de julio del 2021, solicitó lo siguiente:

“La suscrita Elizabeth Fallas Espinoza, cédula 1-1404-0311, fui convocada para el día 07 de agosto de 2021 para realizar la prueba de juez o jueza 3 laboral, según concurso número CJ-0006-2021, sin embargo, para esa fecha aún estaría en el periodo de mi licencia de maternidad, según la incapacidad que adjunto, por lo que se me imposibilita asistir al mismo en la fecha otorgada, toda vez que mi hijo apenas estaría cumpliendo 2 meses de vida, por lo que necesita mi constante atención y cuidado, razón por la cual tendría que apersonarme con él a realizar dicha prueba. Aunado a lo anterior, por la situación actual del país, implicaría un riesgo para su salud de mi hijo. Por lo anterior, solicito de la manera más atenta posible, se me conceda nueva fecha o en su defecto la exclusión sin sanción de dicho concurso. Quedó atenta a su resolución.”

-0-

La Sección Administrativa de la Carrera Judicial informa que la señora Elizabeth Fallas Espinoza, se inscribió en el concurso CJ-06-2021 de juez y jueza 3 Laboral y se le convocó a prueba escrita para el sábado 07 de agosto 2021.

Las pruebas escritas del concurso referido se realizaron los sábados 07 y 14 de agosto del presente año.

Se tiene a la vista el documento oficial en que se otorga la licencia de maternidad por el periodo comprendido entre el 24 de mayo al 23 de setiembre 2021.

-0-

Sobre este tema, en el cartel de publicación se estableció lo siguiente:

✓ **“Exclusión:** No se aceptarán solicitudes de exclusión del concurso una vez que la persona se encuentre inscrita, excepto por motivos de fuerza mayor y debidamente justificados, cuya valoración le corresponderá al Consejo de la Judicatura, para lo cual deben presentar los comprobantes respectivos en forma oportuna.

✓ **Reprogramación:** Proceden en casos calificados debidamente justificados, cuya valoración le corresponderá al Tribunal Examinador, para lo cual debe remitir en formato electrónico(escaneado) la solicitud y los comprobantes que

acrediten su gestión en los cinco días hábiles posteriores a la fecha del examen.

No se aceptarán solicitudes de reprogramación o exclusión por asuntos de trabajo, salvo en casos emergentes que serán valorados por el Tribunal Examinador o el Consejo de la Judicatura, respectivamente.

Además, según lo establecido por el Consejo de la Judicatura en la sesión CJ-20-2019 del 12 de junio del 2019, artículo VI, las personas participantes en los concursos y que por razones justificadas no se presenten a realizar las pruebas en las fechas establecidas, se les reprogramará la prueba por una única vez. De no presentarse en la fecha asignada para la reprogramación de las pruebas, corresponderá la descalificación del concurso, a cuyos efectos la parte interesada deberá de presentar la justificación correspondiente, que será valorada por ese Consejo. En caso de no hacerlo se procederá con la descalificación aplicando la sanción establecida en el artículo 75 de la Ley de Carrera Judicial

- ✓ **De la sanción:** En concordancia con lo establecido en el artículo 75 de la Ley del Sistema de Carrera Judicial, no podrán participar en estos concursos aquellas personas que fueron descalificadas de un concurso anterior de la misma categoría y materia, cuya descalificación ya le haya sido comunicada por la Sección Administrativa de la Carrera Judicial. Si no se le hubiera comunicado si podrá participar.

Asimismo, todas las personas que se inscriban en los concursos y no continúen con el proceso, serán descalificadas de forma inmediata, por lo que no podrán participar en el concurso siguiente.

Quienes obtengan en la prueba escrita y oral igual o superior al 70, pero que sumados los componentes evaluables **no logran alcanzar en el concurso un promedio final igual o superior al 70, “aplazados”, no quedarán elegibles.** Por lo tanto, se les aplicará la sanción estipulada en el numeral 75 de la Ley de Carrera Judicial.”

Asimismo, la Ley de Carrera Judicial en su artículo 75 establece:

"La persona que fuera descalificada en un concurso, no podrá participar en el siguiente; y si quedare aplazado en las subsiguientes oportunidades, en cada caso no podrá participar en los concursos posteriores."

Analizado lo expuesto por la señora Elizabeth Fallas Espinoza y con base en el documento de incapacidad presentado, se considera de recibo su gestión. En razón de ello procede la exclusión del concurso, sin la sanción que establece el artículo 75 de la Ley de Carrera Judicial.

**SE ACORDÓ:** Acoger la solicitud la señora Elizabeth Fallas Espinoza y excluirla del concurso CJ-06-2021 de juez y jueza 3 laboral, sin la sanción establecida en el artículo 75 de la Ley de Carrera Judicial

### **ARTÍCULO V**

#### ***Documento: 13002-2021***

La señora Julieth Araya Rodríguez, cédula 02-0644-0231, mediante correo electrónico del 27 de julio del 2021, solicitó lo siguiente:

“...siendo que finalizó el periodo de evaluaciones de pruebas orales para el concurso de Juez 4 Penal y por tanto no es posible reprogramar mi examen, solicito respetuosamente ser excluida del concurso sin aplicación de la sanción del artículo 75 de la Ley de Carrera Judicial.

Adjunto comprobante de incapacidad médica”

-0-

La Sección Administrativa de la Carrera Judicial informa que la señora Julieth Araya Rodríguez, se encuentra inscrita en el concurso CJ-05-2021 de juez y jueza 4 Penal dentro del cual se le asignó fecha de examen para el 13 de julio del presente año.

Al respecto, el lunes 12 de julio, la señora Araya Rodríguez indicó mediante correo electrónico que no se presentaría a la prueba debido a que se encontraba incapacitada por el periodo comprendido entre el 12 y el 16 de julio 2021.

Las pruebas orales del concurso referido finalizaron el viernes 16 de julio del presente año por lo que no fue posible asignarle una nueva fecha de examen a la señora Araya Rodríguez.

Se tiene a la vista la incapacidad mencionada anteriormente.

Sobre este tema, en el cartel de publicación se estableció lo siguiente:

✓ **“Exclusión:** No se aceptarán solicitudes de exclusión del concurso una vez que la persona se encuentre inscrita, excepto por motivos de fuerza mayor y debidamente justificados, cuya valoración le corresponderá al Consejo de la Judicatura, para lo cual deben presentar los comprobantes respectivos en forma oportuna.

✓ **Reprogramación:** Proceden en casos calificados debidamente justificados, cuya valoración le corresponderá al Tribunal Examinador, para lo cual debe remitir en formato electrónico(escaneado) la solicitud y los comprobantes que acrediten su gestión en los cinco días hábiles posteriores a la fecha del examen.

No se aceptarán solicitudes de reprogramación o exclusión por asuntos de trabajo, salvo en casos emergentes que serán valorados por el Tribunal Examinador o el Consejo de la Judicatura, respectivamente.

Además, según lo establecido por el Consejo de la Judicatura en la sesión CJ-20-2019 del 12 de junio del 2019, artículo VI, las personas participantes en los concursos y que por razones justificadas no se presenten a realizar las pruebas en las fechas establecidas, se les reprogramará la prueba por una única vez. De no presentarse en la fecha asignada para la reprogramación de las pruebas, corresponderá la descalificación del concurso, a cuyos efectos la parte interesada deberá de presentar la justificación correspondiente, que será valorada por ese Consejo. En caso de no hacerlo se procederá con la descalificación aplicando la sanción establecida en el artículo 75 de la Ley de Carrera Judicial

✓ **De la sanción:** En concordancia con lo establecido en el artículo 75 de la Ley del Sistema de Carrera Judicial, no podrán participar en estos concursos aquellas personas que fueron descalificadas de un concurso anterior de la misma categoría y materia, cuya descalificación ya le haya sido comunicada por la Sección

Administrativa de la Carrera Judicial. Si no se le hubiera comunicado si podrá participar.

Asimismo, todas las personas que se inscriban en los concursos y no continúen con el proceso, serán descalificadas de forma inmediata, por lo que no podrán participar en el concurso siguiente.

Quienes obtengan en la prueba escrita y oral igual o superior al 70, pero que sumados los componentes evaluables **no logran alcanzar en el concurso un promedio final igual o superior al 70, “aplazados”, no quedarán elegibles.** Por lo tanto, se les aplicará la sanción estipulada en el numeral 75 de la Ley de Carrera Judicial.”

Asimismo, la Ley de Carrera Judicial en su artículo 75 establece:

"La persona que fuera descalificada en un concurso, no podrá participar en el siguiente; y si quedare aplazado en las subsiguientes oportunidades, en cada caso no podrá participar en los concursos posteriores."

-0-

Analizado lo expuesto por la señora Julieth Araya Rodríguez, y con base en el documento de incapacidad, se considera de recibo su gestión dado que el periodo de evaluación para las pruebas orales del concurso referido ya finalizó. En razón de ello procede la exclusión del concurso, sin la sanción que establece el artículo 75 de la Ley de Carrera Judicial.

**SE ACORDÓ:** Acoger la solicitud de la señora Julieth Araya Rodríguez y excluirla del concurso CJ-05-2021 de juez y jueza 4 Penal, sin la sanción establecida en el artículo 75 de la Ley de Carrera Judicial

## **ARTÍCULO VI**

***Documento: 13005 -2021***

La señora Mariana Villarreal Arroyo, cédula 06-0333-0619, mediante oficio de fecha 04 de agosto 2021, solicitó lo siguiente:

“La suscrita Mariana Villarreal Arroyo, mayor, casada, abogada, carne N°20194, cedula de identidad N°6-0333-0619, vecina de Naranjo de Alajuela. De manera respetuosa y formalmente solicito a este Consejo, valore mi exclusión del concurso CJ-06-2021 de

juez y jueza 3 Laboral, del sábado 07 de agosto de 2021, sin la aplicación de la descalificación señalada en el artículo 75 de la Ley de Carrera Judicial; ya que en este momento estoy viviendo una situación (...)

Así las cosas y como comprenderán las personas que conforman el Consejo, me encuentro totalmente devastada y por ello, humanamente no me es posible realizar el examen para juez y jueza, de ahí que reitero mi solicitud de exclusión sin que se me aplique la citada descalificación, con miras a poder retomar el proceso de concurso, una vez que me encuentre en las condiciones para hacerlo.

Como prueba documental que respalda la situación que expongo, adjunto a la presente solicitud el reporte del (...) ya explicado.

Agradeciendo el apoyo que se me pueda brindar, aprobando mi solicitud de exclusión en el concurso citado, suscribe lo anterior.”

-0-

La Sección Administrativa de la Carrera Judicial informa que la señora Mariana Villareal Arroyo, se inscribió en el concurso CJ-06-2021 de juez y jueza 3 laboral dentro del cual se le asignó fecha de examen escrito para el sábado 07 de agosto 2021.

Las pruebas escritas del concurso referido se realizaron los sábados 07 y 14 de agosto del presente año.

Se tiene a la vista los documentos médicos citados en la solicitud de la señora Villareal Arroyo.

-0-

Sobre este tema, en el cartel de publicación se estableció lo siguiente:

**“Exclusión:** No se aceptarán solicitudes de exclusión del concurso una vez que la persona se encuentre inscrita, excepto por motivos de fuerza mayor y debidamente justificados, cuya valoración le corresponderá al Consejo de la Judicatura, para lo cual deben presentar los comprobantes respectivos en forma oportuna.

[...]

**De la sanción:** En concordancia con lo establecido en el artículo 75 de la Ley del Sistema de Carrera Judicial...

..., todas las personas que se inscriban en los concursos y no continúen con el proceso, serán descalificadas de forma inmediata en este acto, por lo que no podrán participar en el concurso siguiente

-0-

Analizado lo expuesto por la señora Mariana Villareal Arroyo, y con base en la documentación presentada, se considera de recibo su gestión. En razón de ello procede la exclusión del concurso, sin la sanción que establece el artículo 75 de la Ley de Carrera Judicial.

**SE ACORDÓ:** Acoger la solicitud de la señora Mariana Villareal Arroyo Lobato y excluirla del concurso CJ-06-2021 de juez y jueza 3 laboral, sin la sanción establecida en el artículo 75 de la Ley de Carrera Judicial.

## **ARTÍCULO VII**

### ***Documento: 13003 -2021***

La señora Arelys Campos Montoya, cédula 05-0330-0531, mediante oficio de fecha 05 de agosto 2021, solicitó lo siguiente:

“Quien suscribe, Arelys Campos Montoya, cédula 5-0330-531, por medio de la presente y de la forma más respetuosa les solicito la exclusión del concurso número CJ-0006-2021 para integrar la lista de elegibles para el cargo de jueza laboral 3, ello por cuanto no quiero arriesgar mi salud, ni la de mi familia, al contraer el Covid-19, ya que asistir al examen me obliga a desplazarme hasta San Joaquín de Flores, Heredia, lo cual representa un riesgo innecesario para mi salud y la de mi familia, que por ahora prefiero no asumir.

Debido a lo anterior, respetuosamente les solicito que se me excluya de dicho concurso sin la consecuencia establecida en el artículo 75 de la Ley de Carrera Judicial.”

-0-

La Sección Administrativa de la Carrera Judicial informa que la señora Arelys Campos Montoya, se inscribió en el concurso CJ-06-2021 de juez y

jueza 3 laboral dentro del cual se le asignó fecha de examen escrito para el sábado 14 de agosto 2021 a la cual no se presentó por la situación que expone en la presente solicitud.

Las pruebas escritas del concurso referido se realizaron los sábados 07 y 14 de agosto del presente año.

-0-

Sobre este tema, en el cartel de publicación se estableció lo siguiente:

**“Exclusión:** No se aceptarán solicitudes de exclusión del concurso una vez que la persona se encuentre inscrita, excepto por motivos de fuerza mayor y debidamente justificados, cuya valoración le corresponderá al Consejo de la Judicatura, para lo cual deben presentar los comprobantes respectivos en forma oportuna.

[...]

**De la sanción:** En concordancia con lo establecido en el artículo 75 de la Ley del Sistema de Carrera Judicial...

..., todas las personas que se inscriban en los concursos y no continúen con el proceso, serán descalificadas de forma inmediata en este acto, por lo que no podrán participar en el concurso siguiente

-0-

Analizado lo expuesto por la señora Arelys Campos Montoya, se considera de recibo su gestión en virtud de que si bien desde el momento en que se habilitó la inscripción a los concursos de la segunda publicación 2021 se tenía conocimiento de la situación pandémica que enfrentaba el país, en los últimos meses ha sido notorio el aumento de casos y la crisis del país producida por el COVID-19. En razón de ello procede la exclusión del concurso, sin la sanción que establece el artículo 75 de la Ley de Carrera Judicial.

**SE ACORDÓ:** Acoger la solicitud de la señora Arelys Campos Montoya y excluirla del concurso CJ-06-2021 de juez y jueza 3 laboral, sin la sanción establecida en el artículo 75 de la Ley de Carrera Judicial.

## **ARTÍCULO VIII**

**Documento: 13006 -2021**

El señor Carlos Rojas Rojas cédula de identidad 02-0529-0272, mediante correo electrónico del 06 de agosto 2021, solicitó lo siguiente:

“Dado que al día de hoy el país todavía mantiene la categoría de alerta Naranja por el alto índice de contagios por COVID 19 considero que es de alto riesgo y peligroso para mi integridad física trasladarme desde Pérez Zeledón hasta Heredia a realizar el examen para mañana 07/08/21. Cuando el suscrito matriculé en concurso CJ-006-2021 Juez y Jueza 3 Laboral era imposible contemplar la crisis sanitaria que estamos viviendo, por tal solicito se me excluya de mi participación en el citado concurso sin sanción alguna con el fin de poder tener la oportunidad en próximo concurso de realizar el examen una vez que se levante la alerta naranja y bajen los contagios por virus. Por fuerza mayor y por respeto a las disposiciones y directrices emitidas por el Ministerio de Salud y dado el alto índice de contagio por la nueva variante DELTA considero imprudente romper mi burbuja social para ir a realizar examen de cita, sumado al hecho que tengo hijos pequeños lo cual me preocupa el contagio.

Adjunto imagen última actualización del sitio web de Presidencia de la República emitida al día de hoy de las provincias de alerta naranja en el país.”

-0-

La Sección Administrativa de la Carrera Judicial informa que el señor Carlos Rojas Rojas, se inscribió en el concurso CJ-06-2021 de juez y jueza 3 laboral dentro del cual se le asignó fecha de examen escrito para el sábado 07 de agosto 2021 a la cual no se presentó por la situación que expone en la presente solicitud.

Las pruebas escritas del concurso referido se realizaron los sábados 07 y 14 de agosto del presente año.

-0-

Sobre este tema, en el cartel de publicación se estableció lo siguiente:

**Exclusión:** No se aceptarán solicitudes de exclusión del concurso una vez que la persona se encuentre inscrita, excepto por motivos de fuerza mayor y debidamente justificados, cuya valoración le corresponderá al Consejo de la Judicatura, para lo cual deben presentar los comprobantes respectivos en forma oportuna.

[...]

**De la sanción:** En concordancia con lo establecido en el artículo 75 de la Ley del Sistema de Carrera Judicial...  
..., todas las personas que se inscriban en los concursos y no continúen con el proceso, serán descalificadas de forma inmediata en este acto, por lo que no podrán participar en el concurso siguiente

-0-

Analizado lo expuesto por el señor Carlos Rojas Rojas, se considera de recibo su gestión en virtud de que si bien desde el momento en que se habilitó la inscripción a los concursos de la segunda publicación 2021 se tenía conocimiento de la situación pandémica que enfrentaba el país, en los últimos meses ha sido notorio el aumento de casos y la crisis del país producida por el COVID-19. En razón de ello procede la exclusión del concurso, sin la sanción que establece el artículo 75 de la Ley de Carrera Judicial.

**SE ACORDÓ:** Acoger la solicitud del señor Carlos Rojas Rojas y excluirlo del concurso CJ-06-2021 de juez y jueza 3 laboral, sin la sanción establecida en el artículo 75 de la Ley de Carrera Judicial.

## **ARTÍCULO IX**

***Documento: 13007 -2021***

El señor Juan Diego Zeledón Agüero, cédula de identidad número 05-0381-0999, mediante oficio de fecha 08 de agosto del 2021, solicitó lo siguiente:

“Por este medio, Juan Diego Zeledón Agüero, cédula de identidad número 0503810999, les saluda y a la vez solicito, conforme mi participación en el curso CJ- 06-2021 de Juez 3 Materia Laboral, lo siguiente:

Realizado el examen escrito, primera parte de la evaluación, considerando mi elegibilidad en la lista de jueza 3 laboral, y siendo que mi nota no fue lo esperado para elevar la calificación final, les solicito, conforme la normativa aplicable, artículo 75 de la Ley de Carrera Judicial, que se me excluya del concurso citado sin la sanción establecida.”

-0-

La Sección Administrativa de la Carrera Judicial informa que el señor Juan Diego Zeledón Agüero, se inscribió en el concurso CJ-06-2021 de juez y jueza 3 Laboral y realizó la prueba escrita el 07 de agosto de 2021 y obtuvo una nota de 70.

Actualmente el señor Zeledón Agüero se encuentra elegible para el cargo de juez 3 materia laboral con un promedio de 77.5451, en dicho promedio cuenta con una nota de examen escrito de 82.50 y un 88.25 en el examen oral.

-0-

Sobre este tema, en el cartel de publicación se estableció lo siguiente:

**“Exclusión:** No se aceptarán solicitudes de exclusión del concurso una vez que la persona se encuentre inscrita, excepto por motivos de fuerza mayor y debidamente justificados, cuya valoración le corresponderá al Consejo de la Judicatura, para lo cual deben presentar los comprobantes respectivos en forma oportuna.

[...]

**De la sanción:** En concordancia con lo establecido en el artículo 75 de la Ley del Sistema de Carrera Judicial...

..., todas las personas que se inscriban en los concursos y no continúen con el proceso, serán descalificadas de forma inmediata en este acto, por lo que no podrán participar en el concurso siguiente

-0-

Analizado lo expuesto por el señor Juan Diego Zeledón Agüero, se considera de recibo su gestión dado que ya se encuentra elegible y que de conformidad con el resultado obtenido en la prueba escrita no tendría posibilidad de subir la nota de elegibilidad. En razón de ello y con el propósito de no incurrir en gastos presupuestarios procede la exclusión del concurso, sin la sanción que establece el artículo 75 de la Ley de Carrera Judicial.

**SE ACORDÓ:** Acoger la solicitud del señor Juan Diego Zeledón Agüero y excluirla del concurso CJ-06-2021 de juez y jueza 3 Laboral, sin la sanción establecida en el artículo 75 de la Ley de Carrera Judicial.

**ARTÍCULO X**

**Documento: 13021-2021**

La señora Maria Fernanda Rivera Varela cedula de identidad 01-1464-0718, mediante oficio de fecha 11 de agosto del 2021, solicitó lo siguiente:

“Por este medio, solicito respetuosamente la exclusión sin la aplicación de la descalificación señalada en el artículo 75 de la Ley de Carrera Judicial, de la convocatoria al examen escrito del concurso CJ-06-2021 de juez y jueza 3 Laboral en la Escuela Judicial, señalada para el próximo 14 de agosto del 2021, debido a que actualmente me encuentro con orden sanitaria, la cual adjunto como prueba en el correo electrónico.”

-0-

La Sección Administrativa de la Carrera Judicial informa que la señora Maria Fernanda Rivera Varela, se inscribió en el concurso CJ-06-2021 de juez y jueza 3 Laboral y se le convocó a prueba escrita para el sábado 14 de agosto 2021 a lo cual no se presentó por la razón descrita en la presente solicitud.

Las pruebas escritas del concurso referido se realizaron los sábados 07 y 14 de agosto del presente año.

Se tiene a la vista la orden sanitaria extendida por el ministerio de salud por el periodo comprendido entre el 06 y el 15 de agosto 2021.

-0-

Sobre este tema, en el cartel de publicación se estableció lo siguiente:

✓ **“Exclusión:** No se aceptarán solicitudes de exclusión del concurso una vez que la persona se encuentre inscrita, excepto por motivos de fuerza mayor y debidamente justificados, cuya valoración le corresponderá al Consejo de la Judicatura, para lo cual deben presentar los comprobantes respectivos en forma oportuna.

✓ **Reprogramación:** Proceden en casos calificados debidamente justificados, cuya valoración le corresponderá al Tribunal Examinador, para lo cual debe remitir en formato electrónico(escaneado) la solicitud y los comprobantes que

acrediten su gestión en los cinco días hábiles posteriores a la fecha del examen.

No se aceptarán solicitudes de reprogramación o exclusión por asuntos de trabajo, salvo en casos emergentes que serán valorados por el Tribunal Examinador o el Consejo de la Judicatura, respectivamente.

Además, según lo establecido por el Consejo de la Judicatura en la sesión CJ-20-2019 del 12 de junio del 2019, artículo VI, las personas participantes en los concursos y que por razones justificadas no se presenten a realizar las pruebas en las fechas establecidas, se les reprogramará la prueba por una única vez. De no presentarse en la fecha asignada para la reprogramación de las pruebas, corresponderá la descalificación del concurso, a cuyos efectos la parte interesada deberá de presentar la justificación correspondiente, que será valorada por ese Consejo. En caso de no hacerlo se procederá con la descalificación aplicando la sanción establecida en el artículo 75 de la Ley de Carrera Judicial

- ✓ **De la sanción:** En concordancia con lo establecido en el artículo 75 de la Ley del Sistema de Carrera Judicial, no podrán participar en estos concursos aquellas personas que fueron descalificadas de un concurso anterior de la misma categoría y materia, cuya descalificación ya le haya sido comunicada por la Sección Administrativa de la Carrera Judicial. Si no se le hubiera comunicado si podrá participar.

Asimismo, todas las personas que se inscriban en los concursos y no continúen con el proceso, serán descalificadas de forma inmediata, por lo que no podrán participar en el concurso siguiente.

Quienes obtengan en la prueba escrita y oral igual o superior al 70, pero que sumados los componentes evaluables **no logran alcanzar en el concurso un promedio final igual o superior al 70, “aplazados”, no quedarán elegibles**. Por lo tanto, se les aplicará la sanción estipulada en el numeral 75 de la Ley de Carrera Judicial.”

Asimismo, la Ley de Carrera Judicial en su artículo 75 establece:

"La persona que fuera descalificada en un concurso, no podrá participar en el siguiente; y si quedare aplazado en las subsiguientes oportunidades, en cada caso no podrá participar en los concursos posteriores."

-0-

Analizado lo expuesto por la señora Maria Fernanda Rivera Varela, y con base en el comprobante presentado, se considera de recibo su gestión dado que obedece a una situación de salud. En razón de ello procede la exclusión del concurso, sin la sanción que establece el artículo 75 de la Ley de Carrera Judicial.

**SE ACORDÓ:** Acoger la solicitud la señora Maria Fernanda Rivera Varela y excluirla del concurso CJ-06-2021 de juez y jueza 3 laboral, sin la sanción establecida en el artículo 75 de la Ley de Carrera Judicial

### **ARTÍCULO XI**

***Documento: 13444 -2021***

La señora Rebeca Chacón Chacón cedula de identidad 01-1382-0475, mediante oficio de fecha 13 de agosto del 2021, solicitó lo siguiente:

“Reciban un cordial saludo de mi parte. Por este medio en tiempo y forma deseo justificar la no comparecencia a la convocatoria para el concurso CJ-06-2021 de juez y jueza 3 en materia laboral, misma que estaba señalada para el sábado 14 de agosto del 2021, a las 08:00 a.m., Toda vez que por motivos de salud y con ocasión a la emergencia por pandemia covid-19 no puedo presentarme a realizar el mismo, por recomendación médica, ya que cuento con dos factores de riesgo importantes, y debo trasladarme desde Santa Cruz, Guanacaste hasta la provincia de Heredia en autobús, por lo que con la finalidad de no exponer mi integridad física seguiré la indicación médica.

Razón por la cual respetuosamente me dirijo a su autoridad solicitando no se me aplique la sanción de descalificación señalada en el artículo 75 de la Ley de Carrera Judicial, esto para poder participar e inscribirme en el próximo concurso de juez para dicha materia.

Importante mencionar que no solicito la reprogramación en razón de que se me indicó no es posible por el momento una nueva fecha, porque no es posible precisar hasta cuando se mantendrá la

pandemia. Sin embargo si esto fuera una posibilidad estoy en total disposición de que se me brinde una nueva fecha en este año.

Agradeciendo de antemano la ayuda y comprensión que se me pueda brindar.”

-0-

La Sección Administrativa de la Carrera Judicial informa que la señora Rebeca Chacón Chacón, se inscribió en el concurso CJ-06-2021 de juez y jueza 3 Laboral y se le convocó a prueba escrita para el sábado 14 de agosto 2021 a lo cual no se presentó por la razón descrita en la presente solicitud.

Las pruebas escritas del concurso referido se realizaron los sábados 07 y 14 de agosto del presente año.

Se tiene a la vista el dictamen médico mencionado por la petente.

-0-

Sobre este tema, en el cartel de publicación se estableció lo siguiente:

✓ **“Exclusión:** No se aceptarán solicitudes de exclusión del concurso una vez que la persona se encuentre inscrita, excepto por motivos de fuerza mayor y debidamente justificados, cuya valoración le corresponderá al Consejo de la Judicatura, para lo cual deben presentar los comprobantes respectivos en forma oportuna.

✓ **Reprogramación:** Proceden en casos calificados debidamente justificados, cuya valoración le corresponderá al Tribunal Examinador, para lo cual debe remitir en formato electrónico(escaneado) la solicitud y los comprobantes que acrediten su gestión en los cinco días hábiles posteriores a la fecha del examen.

No se aceptarán solicitudes de reprogramación o exclusión por asuntos de trabajo, salvo en casos emergentes que serán valorados por el Tribunal Examinador o el Consejo de la Judicatura, respectivamente.

Además, según lo establecido por el Consejo de la Judicatura en la sesión CJ-20-2019 del 12 de junio del 2019, artículo VI, las personas participantes en los concursos y que por razones justificadas no se presenten a realizar las pruebas en las fechas establecidas, se les reprogramará la prueba por una única vez. De no presentarse en la fecha asignada para la reprogramación de las pruebas, corresponderá la descalificación del concurso, a cuyos efectos la parte interesada deberá de presentar la justificación correspondiente, que será valorada por ese Consejo. En caso de no hacerlo se procederá con la descalificación aplicando la sanción establecida en el artículo 75 de la Ley de Carrera Judicial

- ✓ **De la sanción:** En concordancia con lo establecido en el artículo 75 de la Ley del Sistema de Carrera Judicial, no podrán participar en estos concursos aquellas personas que fueron descalificadas de un concurso anterior de la misma categoría y materia, cuya descalificación ya le haya sido comunicada por la Sección Administrativa de la Carrera Judicial. Si no se le hubiera comunicado si podrá participar.

Asimismo, todas las personas que se inscriban en los concursos y no continúen con el proceso, serán descalificadas de forma inmediata, por lo que no podrán participar en el concurso siguiente.

Quienes obtengan en la prueba escrita y oral igual o superior al 70, pero que sumados los componentes evaluables **no logran alcanzar en el concurso un promedio final igual o superior al 70, “aplazados”, no quedarán elegibles**. Por lo tanto, se les aplicará la sanción estipulada en el numeral 75 de la Ley de Carrera Judicial.”

Asimismo, la Ley de Carrera Judicial en su artículo 75 establece:

"La persona que fuera descalificada en un concurso, no podrá participar en el siguiente; y si quedare aplazado en las subsiguientes oportunidades, en cada caso no podrá participar en los concursos posteriores."

-0-

Analizado lo expuesto por la señora Rebeca Chacón Chacón y con base en el dictamen médico presentado, se considera de recibo su gestión. En razón de ello procede la exclusión del concurso sin la sanción que establece el artículo 75 de la Ley de Carrera Judicial.

**SE ACORDÓ:** Acoger la solicitud la señora Rebeca Chacón Chacón y excluirla del concurso CJ-06-2021 de juez y jueza 3 laboral, sin la sanción establecida en el artículo 75 de la Ley de Carrera Judicial

## **ARTÍCULO XII**

La Sección Administrativa de la Carrera Judicial, informa sobre el promedio de elegibilidad de la persona participante en el concurso, quien había sido excluida temporalmente del concurso CJ-18-2018 de juez y jueza 2 ejecución de la Pena, por no haber finalizado con la totalidad de las fases.

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Promedio Propuesto</b>	<b>Observaciones</b>
0206440545	Solis Huertas Ivan Ernaldo	71.4539	Concurso CJ-18-2018 de juez y jueza 2 Ejecución de la Pena, finalizado en sesión CJ-21-2019 del 20 de junio del 2019, artículo VIII.

-0-

Procede tomar nota del informe de la Sección Administrativa de la Carrera Judicial, y dar por concluida la participación de la persona oferente mencionada y ordenar la inclusión del promedio a la lista de elegibles respectiva.

**SE ACORDÓ:** Tomar nota y ordenar a la Sección Administrativa de la Carrera Judicial la incorporación del promedio del señor Iván Solis Huertas en el escalafón de elegibles, según corresponda. ***Ejecútese.***”

## **ARTÍCULO XIII**

### ***Documento: 13206-21***

La señora Verónica Álvarez Murillo mediante correo electrónico del 26 de agosto del presente año, hizo la siguiente solicitud:

“Sirva la presente con el fin de presentarme, mi nombre Verónica Alvarez Murillo, ced. 502860508. Hace 10 años laboré para la institución por un tiempo de 16 años. Realicé exámenes de juez y estoy en lista de elegibles de juez 1 penal. Mi intención es regresar al Poder Judicial y por eso me dirijo a ustedes con el fin de que me incluyan nuevamente en el escalafón y me tomen en cuenta para las próximas ternas con el fin de retomar mis labores para la

institución. Agradezco me orienten en fin de que deba realizar algún otro tipo de trámite. Saludos cordiales, Verónica”

-0-

En la sesión CJ-37-2008 del 18 de noviembre de 2008 el Consejo de la Judicatura acordó:

"Establecer como política que todos los oferentes excluidos de los escalafones por renuncia deben someterse a valoración médica, psicológica y de trabajo Social, para el caso de que soliciten su reincorporación después de dos años del cese, salvo que razones especiales justifiquen la nueva valoración aun cuando no haya transcurrido ese lapso. En el caso de personas que soliciten la reincorporación y que cesaron en sus cargos por remoción o separación para mejor servicio, deben ser evaluados nuevamente en dichas áreas. Si la persona se hubiere jubilado por incapacidad, antes de disponer su reincorporación, además, necesariamente deberá ser dictaminada positivamente por el Consejo Médico Forense. Este acuerdo será efectivo tres días después de publicado en el Boletín Judicial."

-0-

Se informa de la Sección Administrativa de la Carrera Judicial que la señora Álvarez Murillo estaba nombrada interina en el Poder Judicial, el último nombramiento registrado venció el 10 de agosto de 2010. Cuenta con la siguiente elegibilidad:

<b>Categoría y Materia</b>	<b>Promedio</b>
Juez y jueza 1 Penal	76,2311

-0-

En vista del tiempo transcurrido desde el último nombramiento de la señora Verónica Álvarez Murillo, lo procedente es disponer que previamente a su reincorporación al escalafón de elegibles, sea evaluada por la Unidad Interdisciplinaria, en las áreas de psicología, medicina y trabajo social. A estos efectos la Sección Administrativa de la Carrera Judicial tomará nota para los efectos correspondientes.

**SE ACORDÓ:** Previamente a resolver sobre la reincorporación de la señora Verónica Álvarez Murillo, deberá someterse a la evaluación en las áreas de psicología, medicina y trabajo social, por parte de la Unidad Interdisciplinaria de la Sección Administrativa de la Carrera Judicial. **2)** La Sección Administrativa de la Carrera Judicial, tomará nota para lo de su cargo.

## ARTICULO XIV

**Documento: 13243-2021**

La señora Priscila María Marín Leiva, mediante correo electrónico del 27 de agosto de 2021, hizo la siguiente solicitud:

“Señores Consejo de la Judicatura.

Respetuosamente les escrito, con el fin de que se valore la solicitud de traslado a una de las plazas vacantes del Juzgado de Trabajo de Heredia.

Considero que cumplo con el requisito que establece el artículo 41 del Reglamento de Carrera Judicial en el tanto, mi solicitud se basa en el mejor servicio público por lo que a continuación expongo. Estuve nombrada en dicho Despacho desde el 26 de julio del 2017 y hasta el 30 de julio del 2021, finalizando mi nombramiento con motivo de la vacancia de las plazas en cuestión, esto evidencia que, el regreso al Despacho va a permitir que el escritorio donde por 4 años venía laborando tenga una continuidad y mayor fluidez, ya que conozco sin lugar a dudas todos los expedientes que están en esa terminación, aunado al hecho de que el Técnico a cargo de ese escritorio fue formado por mi persona y por ende ya estábamos acoplados en cuanto a la forma de trabajo, todo lo indicado, reitero, permite mantener el eficiente trabajo que se venía realizando.

Lo anterior aunado al hecho de la empatía que he logrado con el personal de apoyo, el conocimiento que tengo de los lineamientos del Despacho, así como todos los pormenores que suceden, al punto de que, era la Jueza Coordinadora suplente.

Además del acceso que tienen ustedes de mis atestados y expediente personal en los cuales se puede observar que durante los años de laborar para el Poder Judicial no cuento con ninguna queja, también es de tomar en consideración que poseo una buena nota de acuerdo al escalafón de elegibles, lo cual me permite ostentar por este tipo de plaza.

He dejado en evidencia además que soy una funcionaria comprometida cien por ciento con mi trabajo, y así se puede observar en el cuadro de indicadores que adjunto al presente correo, de donde se denota que, usualmente supero las cuotas de trabajo asignadas (mi puesto era el Juez 1), esto a pesar de los vicisitudes que he enfrentado este año (la pérdida de mi padre y haber afrontado la enfermedad por COVID 19).-

En lo que concierne al tema personal, lo que me motiva a optar el puesto es la cercanía a mi hogar, ya que resido en Concepción de San Rafael de Heredia, por lo que, el trayecto a mi puesto en

propiedad (Edificio Catedral, San José), me implica un viaje de al menos una hora de ida y de vuelta, lo cual, además del agotamiento, me limita considerablemente el tiempo que le pueda brindar a mi hija de nueve años de edad, no solo en cuanto a tiempo afectivo, sino en cuanto al tiempo que se requiere para realizar tareas y estudio para exámenes.

Por todo lo expuesto es que, respetuosamente les solicito se analice y se acoja mi solicitud.

Msc. Priscila Marín Leiva, cédula 1-1023-801”

-0-

### **ASPECTOS A CONSIDERAR:**

Aspecto Legal:

- Estatuto de Servicio Judicial:  
“Artículo 33.-Para que un servidor judicial reciba la protección de esta ley, deberá cumplir, satisfactoriamente, un período de prueba de un año, que se contará a partir de la fecha en que se haga cargo de su puesto.
- Ley de Carrera Judicial:  
“Artículo 68: La Carrera Judicial ofrecerá los siguientes derechos e incentivos:
  - a. Estabilidad en el puesto, sin perjuicio de lo que establezca la ley en cuanto a régimen disciplinario y de conveniencia del servicio público.
  - b. (...)
  - c. Traslado a otros puestos de la misma categoría o inferior, a solicitud del funcionario interesado, si así lo acordare la Corte Suprema de Justicia o el Consejo Superior del Poder Judicial, en su caso...”
- Reglamento de Carrera Judicial:  
  
“Artículo 41: Los traslados conforme a la Ley y las permutas de funcionarios dentro de la Carrera Judicial, solo podrán acordarse respecto de quienes estén elegibles para los respectivos puestos, previo informe del Consejo de la Judicatura. Para hacer los primeros, si la medida no se

origina en el mejor servicio público y hubiere más de un interesado, deberá integrarse la respectiva terna.”

-0-

**Aspectos Personales:**

La señora Priscila María Marín Leiva, cédula de identidad 01-1023-0801, se encuentra elegible para los puestos:

Puesto	Materia	Nota
Jueza 1	Laboral	92.1488
Jueza 1	Genérico	88.3988
Jueza 1	Penal	88.3988
Jueza 1	Civil	88.3988
Jueza 1	Familia	88.3988
Jueza 3	Laboral	92.1488

La posición que ocupa en el escalafón de Juez (a) 3 Laboral, es la número 51 de un total de 280 elegibles.

Se registra una experiencia profesional de 13 años, 10 meses y 16 días como Jueza.

Ostenta propiedad como Jueza 3 en el Juzgado de Trabajo del Primer Circuito Judicial de San Jose, plaza N° 113573, desde el 02 de marzo de 2015.

La señora Marín Leiva, cuenta con 15 anuales reconocidos al 07 de noviembre de 2019.

El Sistema Integrado de Personal y el Sistema Integrado de Gestión Administrativa no registra ninguna causa disciplinaria.

La señora Marín Leiva, obtuvo un resultado favorable por la Unidad Interdisciplinaria.

-0-

La señora Marín Leiva, adjunta el siguiente documento:

1. Matriz de indicadores del Juzgado de Trabajo de Heredia 2021.

-0-

**ANÁLISIS DEL PUESTO AL QUE SE SOLICITA EL TRASLADO:**

La Sección Administrativa de la Carrera Judicial informa sobre las plazas solicitadas las cuales se encuentran pendientes de consultar:

Oficio	No. puesto	Despacho	Condición	Observación	Interino
6553-2021	85298	Juzgado de Trabajo de Heredia	vacante	en sustitución de la señora Xiomara Arias Madrigal, quien pasó a otro cargo.	Está nombrada la señora Jenny Nurinda Montoya hasta el 31 de octubre de 2021
6556-2021	352656	Juzgado de Trabajo de Heredia	vacante	en sustitución de la señora Elena Alfaro Ulate, quien pasó a otro cargo.	Está nombrado el señor Francisco Quesada Quesada hasta el 30 de setiembre de 2021

-0-

La plaza anterior está en condición de vacante y conforme a lo establecido en el artículo 41 del Reglamento de la Carrera Judicial se realizó una consulta preliminar sobre posibles personas interesadas con mayor nota que la que ostenta doña Priscila, para que el concurso se realice, teniéndose como resultado que una persona manifestó tener interés, a saber:

Nombre	Cédula	Promedio
1. Ana Patricia Montero Morales.	0401750646	94.8780

Cabe mencionar que la consulta se realizó a un total de 25 personas con nota superior a la de la señora Marín Leiva.

En sesión CJ-025-2021 del 05 de agosto anterior, artículo XV, se conoció la solicitud de traslado de la señora Ana Patricia Montero Morales a esas mismas plazas donde se acordó:

*“Recomendar al Consejo Superior el traslado de la señora Montero Morales a una de las siguientes plazas 352656 y 85298 del Juzgado de Trabajo de Heredia”*

Dicho acuerdo esta agendado en el Consejo Superior para conocerlo el 02 de setiembre de 2021.

-0-

Habiéndose realizado la consulta establecida en el artículo 41 del Reglamento de la Carrera Judicial a las personas que ostentan mayor nota que la petente y en vista de que solo la señora Ana Patricia Montero Morales a quien se le tramitó una gestión de traslado que está siendo valorada por el Consejo Superior, mostró interés en el concurso, se considera procedente de forma excepcional al principio de idoneidad, recomendar se apruebe el traslado solicitado por la señora Marín Leiva al puesto número 85298 del Juzgado de Trabajo de Heredia.

**SE ACORDÓ:** Recomendar al Consejo Superior el traslado de la señora Priscila María Marín Leiva a la plaza número 85298 del Juzgado de Trabajo de Heredia.

## **ARTÍCULO XV**

### **COMUNICACIONES VARIAS**

Oficios de la Secretaría General de la Corte, en que se comunican los acuerdos relativos a evaluaciones del período de prueba:

1. Oficio 7570-2021 del 24 de agosto, Sesión de Consejo Superior del Poder Judicial N° 70-2021, celebrada el 17 de agosto del 2021, artículo LI:

**Documento N° 4484-21 / 8229-21**

En sesión número 39-2021 celebrada el 13 de mayo de 2021, artículo LIII, se nombró al licenciado Fernando Enrique Martínez Garbanzo, en la plaza número 100852, de Juez 1 Genérico, en el Juzgado Contravencional y de Pensiones Alimentarias del Tercer Circuito Judicial de Alajuela, sede San Ramón, a partir del 1° de junio de 2021.

En oficio número PJ-DGH-SACJ-1658-2021 del 4 de agosto de 2021, la máster Lucrecia Chaves Torres, Jefa de la Sección Administrativa de la Carrera Judicial, remitió el siguiente informe:

“Para su conocimiento y fines consiguientes, le remito el informe sobre la Evaluación del Desempeño del licenciado Fernando Martínez Garbanzo, rendido por la MSc. Rebeca Chavarria Hernández, Trabajadora Social de la Unidad Interdisciplinaria, que literalmente indica:

El Lic. Martínez Garbanzo, fue nombrado en propiedad como juez 1 en el Juzgado Contravencional y Pensiones Alimentarias del III Circuito Judicial de Alajuela, San Ramón, a partir del 01 de junio de 2021. Según acuerdo del Consejo Superior, en sesión 39-2021, del 13 de mayo de 2021, artículo LIII. El periodo de prueba vence el 01 de setiembre de 2021.

**“Informe Sociolaboral de Período de Prueba de Juez o Jueza con nombramiento en propiedad**

**A. Datos Generales**

*Nombre: Fernando Martínez Garbanzo.*

*Cédula: 01-1065-0691.*

*Número de puesto: 100852.*

*Despacho: Juzgado Contravencional y de Pensiones Alimentarias de San Ramón.*

*Tipo de Período de prueba: tres meses.*

*Fecha de vencimiento del período de prueba: 01 de septiembre de 2021.*

**B. Estrategia Metodológica:**

*El estudio sociolaboral se realizó mediante envío de cuestionarios al despacho judicial, incluyendo Juez(a) Coordinador (a), Co-Jueces, Coordinador (a) Judicial y Técnicos (as) Judiciales. Se indagó sobre el proceso de adaptación al despacho y el apego al perfil competencial del puesto, lo anterior a partir de una exploración de comportamientos asociados a las competencias definidas.*

**C. Hallazgos:**

*A partir de la información remitida por el Juzgado se observa hasta el momento una adaptación adecuada al equipo de trabajo, no se hace referencia de elementos negativos que hayan afectado su desempeño durante el período en evaluación. El Licenciado Martínez cumple con las tareas que le competen, muestra apego a la normativa y políticas institucionales y evidencia conocimiento de la materia y sistemas institucionales. El personal judicial manifiesta que el período de evaluación es corto y algunos elementos no son posibles de evidenciar en el tiempo de estudio.*

**D. Conclusiones:**

*A partir de los hallazgos de la investigación y el perfil del puesto, se concluye que el Licenciado Fernando Martínez Garbanzo ha mostrado un apego positivo al puesto como Juez 1 Genérico en el Juzgado Contravencional y de Pensiones Alimentarias de San Ramón.”*

*Según acuerdo del Consejo de la Judicatura, en caso de que la persona valorada tenga alguna observación al respecto, deberá gestionarla directamente ante el órgano al que se haya trasladado el informe.”*

**Se acordó:** **1)** Tener por recibido el informe número PJ-DGH-SACJ-1658-2021 del 4 de agosto de 2021, suscrito por la máster Lucrecia Chaves Torres, Jefa de la Sección Administrativa de la Carrera Judicial. **2)** Tener por aprobado el período de prueba del licenciado Fernando Enrique Martínez Garbanzo, Juez 1 Genérico, en el Juzgado Contravencional y de Pensiones Alimentarias del Tercer Circuito Judicial de Alajuela, sede San Ramón, el cual vence el 01 de setiembre de 2021. **3)** Hacer este acuerdo de conocimiento del licenciado Fernando Enrique Martínez Garbanzo.

- 2.** Oficio 7568-2021 del 24 de agosto, Sesión de Consejo Superior del Poder Judicial N° 70-2021, celebrada el 17 de agosto del 2021, artículo XLIX:

**Documento N° 4486-21 / 8227-21**

En sesión número 39-2021 celebrada el 13 de mayo del 2021, artículo LII, se designó al licenciado Ronald Gerardo Chacón Mejía en la plaza número 369859, de Juez 2 Cobro, en el Juzgado Especializado de Cobro del Segundo Circuito Judicial de San José, a partir del 1° de junio de 2021.

En oficio número PJ-DGH-SACJ-1656-2021 del 4 de agosto de 2021, la máster Lucrecia Chaves Torres, Jefa de la Sección Administrativa de la Carrera Judicial, remitió el siguiente informe:

“Para su conocimiento y fines consiguientes, le remito el informe sobre la Evaluación del Desempeño del licenciado Ronald Chacón Mejía, rendido por la MSc. Rebeca Chavarría Hernández, Trabajadora Social de la Unidad Interdisciplinaria, que literalmente indica:

El licenciado Chacón Mejía, fue nombrado en propiedad como juez 2 en el Juzgado Especializado de Cobro del II Circuito Judicial de San José, a partir del 01 de junio de 2021. Según acuerdo del Consejo Superior, en sesión 39-2021, del 13 de mayo de 2021, artículo LII. El periodo de prueba vence el 01 de setiembre de 2021.

**“Informe Sociolaboral de Período de Prueba de Juez o Jueza con nombramiento en propiedad**

**E. Datos Generales**

*Nombre: Ronald Chacón Mejía.*

*Cédula: 01-0870-0972.*

*Número de puesto: 369859.*

*Despacho: Juzgado Especializado de Cobro del Segundo Circuito Judicial de San José.*

*Tipo de Período de prueba: tres meses.*

*Fecha de vencimiento del período de prueba: 01 de septiembre de 2021.*

**F. Estrategia Metodológica:**

*El estudio sociolaboral se realizó mediante envío de cuestionarios al despacho judicial, incluyendo Juez(a) Coordinador (a), Co-Jueces, Coordinador (a) Judicial y Técnicos (as) Judiciales. Se indagó sobre el proceso de adaptación al despacho y el apego al perfil competencial del puesto, lo anterior a partir de una exploración de comportamientos asociados a las competencias definidas.*

**G. Hallazgos:**

*A partir de la información remitida por el despacho se observa una adaptación adecuada del evaluado a su equipo de trabajo, si bien, se encuentran implementado el teletrabajo y la interacción es limitada, se hace referencia al trato adecuado, habilidades para la comunicación y aportes al equipo de trabajo. Asimismo, se resalta el cumplimiento de las tareas que le competen y la excelencia con la cual desempeña sus funciones como Juez. Al momento de la valoración no se mencionan elementos negativos en su labor durante el período de prueba.*

#### **H. Conclusiones:**

*A partir de los hallazgos de la investigación y el perfil del puesto, se concluye que el Licenciado Ronald Chacón Mejía ha mostrado un apego positivo al puesto como Juez 2 en el Juzgado Especializado de Cobro del Segundo Circuito Judicial de San José.”*

Según acuerdo del Consejo de la Judicatura, en caso de que la persona valorada tenga alguna observación al respecto, deberá gestionarlas directamente ante el órgano al que se haya trasladado el informe.”

-0-

**Se acordó:** **1)** Tener por recibido el informe número PJ-DGH-SACJ-1656-2021, del 4 de agosto de 2021, suscrito por la máster Lucrecia Chaves Torres, Jefa de la Sección Administrativa de la Carrera Judicial. **2)** Tener por aprobado el período de prueba del licenciado Ronald Gerardo Chacón Mejía, Juez 2 Cobro, en el Juzgado Especializado de Cobro del Segundo Circuito Judicial de San José, el cual vence el 01 de setiembre de 2021. **3)** Hacer este acuerdo de conocimiento del servidor Chacón Mejía.

3. Oficio 7569-2021 del 24 de agosto, Sesión de Consejo Superior del Poder Judicial N° 70-2021, celebrada el 17 de agosto del 2021, artículo LII:

**Documento N° 8231-21**

En sesión número 39-2021 celebrada el 13 de mayo del 2021, artículo LII, se nombró a la licenciada Jasmin Dyzet Núñez Alfaro, en la plaza número 359299 como juez en el Juzgado de Cobro del Primer Circuito Judicial de Alajuela, a partir del 1° de junio de 2021.

En oficio número PJ-DGH-SACJ-1659-2021 del 4 de agosto de 2021, la máster Lucrecia Chaves Torres, Jefa de la Sección Administrativa de la Carrera Judicial, informó:

“Para su conocimiento y fines consiguientes, le remito el informe sobre la Evaluación del Desempeño de la licenciada Jazmín Núñez Alfaro, rendido por la MSc. Rebeca Chavarría Hernández, Trabajadora Social de la Unidad Interdisciplinaria, que literalmente indica:

La Licda. Núñez Alfaro, fue nombrada en propiedad como jueza 2 en el Juzgado de Cobro del I Circuito Judicial de Alajuela, a partir del 01 de junio de 2021. Según acuerdo del Consejo Superior, en sesión 39-2021, del 13 de mayo de 2021, artículo LII. El periodo de prueba vence el 01 de setiembre de 2021.

**“Informe Sociolaboral de Período de Prueba de Juez o Jueza con nombramiento en propiedad**

**I. Datos Generales**

*Nombre: Jazmín Núñez Alfaro.*

*Cédula: 01-1088-0895.*

*Número de puesto: 359299.*

*Despacho: Juzgado de Cobro del Primer Circuito Judicial de Alajuela.*

*Tipo de Período de prueba: tres meses.*

*Fecha de vencimiento del período de prueba: 01 de septiembre de 2021.*

**J. Estrategia Metodológica:**

*El estudio sociolaboral se realizó mediante envío de cuestionarios al despacho judicial, incluyendo Juez(a) Coordinador (a), Co-Jueces, Coordinador (a) Judicial y Técnicos (as) Judiciales. Se indagó sobre el proceso de adaptación al despacho y el apego al perfil competencial del puesto, lo anterior a partir de una exploración de comportamientos asociados a las competencias definidas.*

**K. Hallazgos:**

*La totalidad de personas consultadas califican positivamente el desempeño de la evaluada en el puesto, señalan que, dadas las medidas implementadas por la Institución, el personal realiza teletrabajo y, por tanto, la interacción ha sido limitada, sin embargo, la Licenciada se comunica de forma adecuada, se ha integrado a su equipo de trabajo y aporta conocimiento y experiencia al despacho. Asimismo, destaca por su actitud positiva, trato respetuoso y cordial, así como, el interés en colaborar con las demandas emergentes del Juzgado.*

**Conclusiones:**

*A partir de los hallazgos de la investigación y el perfil del puesto, se concluye que la Licenciada Jazmín Núñez Alfaro ha mostrado un apego positivo al puesto como Juez 2 Cobro en el Juzgado de Cobro del Primer Circuito Judicial de Alajuela.”*

*Según acuerdo del Consejo de la Judicatura, en caso de que la persona valorada tenga alguna observación al respecto, deberá gestionarlas directamente ante el órgano al que se haya trasladado el informe.”*

-0-

**Se acordó: 1)** Tener por recibido el informe número PJ-DGH-SACJ-1659-2021 del 4 de agosto de 2021, suscrito por la máster Lucrecia Chaves Torres, Jefa de la Sección Administrativa de la Carrera Judicial. **2)** Tener por aprobado el período de prueba de la licenciada Jasmin Dyzet Núñez Alfaro, jueza en el Juzgado de Cobro del Primer Circuito Judicial de Alajuela, el cual vence el 01 de setiembre de 2021. **3)** Hacer este acuerdo de conocimiento de la licenciada Jasmin Dyzet Núñez Alfaro.

4. Oficio 7571-2021 del 25 de agosto, Sesión de Consejo Superior del Poder Judicial N° 70-2021, celebrada el 17 de agosto del 2021, artículo XLVIII:

**Documento N° 8626-2020 / 7124-21**

En sesión número 78-2020 celebrada el 06 de agosto de 2020, artículo XLIV, se designó al licenciado Dowglas Jesús Ruíz Gutiérrez, en la plaza número 379545 de Juez de Familia y Penal Juvenil, en el Juzgado de Familia, Penal Juvenil y Violencia Doméstica de Quepos, Sistema electrónico y oral, a partir del 1 de setiembre de 2020.

Mediante el oficio número PJ-DGH-SACJ-1439-2021, del 7 de julio de 2021, la máster Lucrecia Chaves Torres, Jefa de la Sección Administrativa de la Carrera Judicial, remitió el siguiente informe:

“Para su conocimiento y fines consiguientes, le remito el informe sobre la Evaluación del Desempeño del licenciado Douglas Ruiz Gutiérrez, rendido por la MSc. Rebeca Chavarría Hernández, Trabajadora Social de la Unidad Interdisciplinaria, que literalmente indica:

El licenciado Ruiz Gutiérrez, fue nombrado en propiedad como juez 3 en el Juzgado Familia, Penal Juvenil y Violencia Doméstica de Quepos, a partir del 01 de setiembre de 2020. Según acuerdo del Consejo Superior, en sesión 78-2020, del 06 de agosto de 2020, artículo XLIV. El periodo de prueba vence el 01 de setiembre de 2021.

**“Informe Sociolaboral de Período de Prueba de Juez o Jueza con nombramiento en propiedad**

**L. Datos Generales**

*Nombre: Douglas Ruiz Gutiérrez.*

*Cédula: 5-0246-0458.*

*Número de puesto: 379545.*

*Despacho: Juzgado de Familia, Penal Juvenil y Violencia Doméstica de Quepos.*

*Tipo de Período de prueba: un año.*

*Fecha de vencimiento del período de prueba: 01 de setiembre de 2021.*

### **M. Estrategia Metodológica:**

*El estudio sociolaboral se realizó mediante entrevistas con la persona evaluada y el Juez Coordinador, así como envío de cuestionarios a la totalidad del personal judicial que labora en el despacho. Durante la investigación se indagó sobre el proceso de adaptación al puesto y el apego al perfil competencial, lo anterior a partir de una exploración de comportamientos asociados a las competencias definidas para el cargo que ocupa. Además, se realizó una investigación de antecedentes correspondientes al período en evaluación y se analizan los indicadores de gestión aportados por el Juzgado.*

### **N. Hallazgos:**

*A partir de la investigación realizada se identifican áreas positivas en el desempeño de del Licenciado Ruiz Gutiérrez en el puesto:*

- La adaptación del evaluado al equipo de trabajo y a la dinámica del despacho ha sido muy positiva, el personal lo describe como un Juez con apertura, colaborador, responsable y con disponibilidad para atender consultas y habilidades para la comunicación y resolución de situaciones de conflicto.*
- El Licenciado Ruiz colabora con el Juez Coordinador, aporta ideas e iniciativas para el mejoramiento del despacho y muestra destrezas para el trabajo en equipo.*
- Los datos de indicadores de gestión muestran un rendimiento adecuado, el equipo de trabajo refiere que se encuentra al día, cumple plazos, es eficiente y mantiene orden en su escritorio. Todo lo anterior contribuye con el logro de los objetivos del Juzgado y el mejoramiento del trabajo en equipo.*

- *La revisión de antecedentes sobre el evaluado no arroja al momento del estudio datos sobre procesos disciplinarios y/o judiciales.*

**O. Conclusiones:**

*A partir de los hallazgos de la investigación y el perfil del puesto, se concluye que el Licenciado Douglas Ruiz Gutiérrez ha mostrado un apego positivo al puesto como Juez 3 Familia y Penal Juvenil en el Juzgado de Familia, Penal Juvenil y Violencia Doméstica de Quepos.”*

Según acuerdo del Consejo de la Judicatura, en caso de que la persona valorada tenga alguna observación al respecto, deberá gestionarlas directamente ante el órgano al que se haya trasladado el informe.”

-0-

**Se acordó:** **1)** Tener por recibido el informe número PJ-DGH-SACJ-1439-2021, del 7 de julio de 2021, la máster Lucrecia Chaves Torres, Jefa de la Sección Administrativa de la Carrera Judicial. **2)** Tener por aprobado el período de prueba del licenciado Dowglas Jesús Ruíz Gutiérrez, Juez de Familia y Penal Juvenil, en el Juzgado de Familia, Penal Juvenil y Violencia Doméstica de Quepos, el cual vence el 01 de setiembre de 2021. **3)** Hacer este acuerdo de conocimiento del servidor Ruíz Gutiérrez.

- 5.** Oficio 7572-2021 del 25 de agosto, Sesión de Consejo Superior del Poder Judicial N° 70-2021, celebrada el 17 de agosto del 2021, artículo L:

**Documento N° 8623-2020 / 6909-2021**

En la sesión número 82-2020 celebrada el 20 de agosto del 2020, artículo LXVIII, se designó a la licenciada Marisol Daniela

González Sanahuja, en la plaza número 372106 para el cargo de Jueza 3 Laboral en el Juzgado de Trabajo de Puntarenas, a partir del 1 de setiembre de 2020.

En oficio número PJ-DGH-SACJ-1326-2021 del 28 de junio de 2021, la máster Lucrecia Chaves Torres, Jefa de la Sección Administrativa de la Carrera Judicial, remitió el siguiente informe:

“Para su conocimiento y fines consiguientes, le remito el informe sobre la Evaluación del Desempeño de la licenciada Marisol González Sanahuja, rendido por la MSc. Rebeca Chavarría Hernández, Trabajadora Social de la Unidad Interdisciplinaria, que literalmente indica:

La licenciada González Sanahuja, fue nombrada en propiedad como jueza 3 en el Juzgado de Trabajo de Puntarenas, a partir del 01 de setiembre de 2020. Según acuerdo del Consejo Superior, en sesión 82-2020, del 20 de agosto de 2020, artículo LXVIII. El periodo de prueba vence el 01 de setiembre de 2021.

**“Informe Sociolaboral de Período de Prueba de Juez o Jueza con nombramiento en propiedad**

**P. Datos Generales**

*Nombre: Marisol Daniela González Sanahuja.*

*Cédula: 01-1494-0406.*

*Número de puesto: 372106.*

*Despacho: Juzgado Laboral de Puntarenas.*

*Tipo de Período de prueba: un año.*

*Fecha de vencimiento del período de prueba: 01 de setiembre de 2021.*

**Q. Estrategia Metodológica:**

*El estudio sociolaboral se realizó mediante entrevistas con la persona evaluada y el Juez Coordinador, así como envío de cuestionarios a la totalidad del personal judicial que labora en el*

*despacho. Durante la investigación se indagó sobre el proceso de adaptación al puesto y el apego al perfil competencial, lo anterior a partir de una exploración de comportamientos asociados a las competencias definidas para el cargo que ocupa. Además, se realizó una investigación de antecedentes correspondientes al período en evaluación y se analizan los indicadores de gestión aportados por el Juzgado. Asimismo, se realizaron consultas en la Administración Regional y en la Contraloría de Servicios.*

### **R. Hallazgos:**

*A partir de la investigación realizada se identifican áreas positivas en el desempeño de la Licenciada González en el puesto:*

*- El equipo de trabajo coincide en destacar el aporte positivo para la construcción de un ambiente laboral saludable que ha brindado la evaluada en el despacho, se caracteriza por ser una Jueza conciliadora, con habilidades para la comunicación y resolución de conflictos, promueve la inclusión de todas las personas en el equipo de trabajo y colabora con las tareas que, aunque no le correspondan contribuyen con el mejoramiento del despacho.*

*- La Licenciada ha asumido la Sub-Coordiación del Juzgado, ha aportado con iniciativas y liderazgo, las personas consultadas refieren que ha asumido el puesto de manera responsable y comprometida, con un alto apego a los valores institucionales y búsqueda de la excelencia en su función.*

*- En relación con el rendimiento mostrado, la Licenciada supera el porcentaje de rendimiento establecido en los indicadores de gestión, asimismo, redujo significativamente la cantidad de escritos que se manejaba en el puesto, así como, el plazo para emitir resoluciones.*

*- La revisión de antecedentes no arroja al momento del estudio datos sobre procesos disciplinarios y/o judiciales a nombre de la evaluada.*

### **S. Conclusiones:**

*A partir de los hallazgos de la investigación y el perfil del puesto, se concluye que la Licenciada Marisol Daniela González Sanahuja ha mostrado un apego positivo al puesto como Jueza 3 Laboral en el Juzgado Laboral de Puntarenas.”*

Según acuerdo del Consejo de la Judicatura, en caso de que la persona valorada tenga alguna observación al respecto, deberá gestionarla directamente ante el órgano al que se haya trasladado el informe.”

-0-

**Se acordó:** **1)** Tener por recibido el informe N° PJ-DGH-SACJ-1326-2021 del 28 de junio de 2021, suscrito por la máster Lucrecia Chaves Torres, Jefa de la Sección Administrativa de la Carrera Judicial. **2)** Tener por aprobado el período de prueba de la licenciada Marisol Daniela González Sanahuja, Jueza 3 Laboral en el Juzgado de Trabajo de Puntarenas, el cual vence el 01 de setiembre de 2021. **3)** Hacer este acuerdo de conocimiento de la servidora Marisol Daniela González Sanahuja.

- 6.** Oficio 7522-2021 del 25 de agosto, Sesión de Consejo Superior del Poder Judicial N° 72-2021, celebrada el 24 de agosto del 2021, artículo XL:

#### **Documento N° 4486-2021 / 8687-2021**

En sesión N° 39-2020 celebrada el 13 de mayo del 2021, artículo LII, se nombró a la licenciada Isabel Cristina Castillo Navarro, en el puesto 367849, del Juzgado Primero Especializado de Cobro del Primer Circuito Judicial de San José, plaza vacante a partir del 1° de junio de 2021.

- 0 -

La máster Lucrecia Chaves Torres, Jefa de la Sección Administrativa de la Carrera Judicial, en oficio N° PJ-DGH-SACJ-1693-2021 de 09 de agosto de 2021, remitió lo siguiente:

“Para su conocimiento y fines consiguientes, le remito el informe sobre la Evaluación del Desempeño de la licenciada Isabel Cristina Castillo Navarro, rendido por la MSc. Rebeca Chavarría Hernández, Trabajadora Social de la Unidad Interdisciplinaria, que literalmente indica:

La Licda. Castillo Navarro, fue nombrada en propiedad como jueza 2 en el Juzgado Primero Especializado de Cobro del I Circuito Judicial de San José, a partir del 01 de junio de 2021. Según acuerdo del Consejo Superior, en sesión 39-2021, del 13 de mayo de 2021, artículo LII. El periodo de prueba vence el 01 de setiembre de 2021.

**“Informe Sociolaboral de Período de Prueba de Juez o Jueza con nombramiento en propiedad**

**T. Datos Generales**

*Nombre: Isabel Cristina Castillo Navarro.*

*Cédula: 03-0309-0372.*

*Número de puesto: 367849.*

*Despacho: Juzgado Primero Especializado de Cobro del Primer Circuito Judicial de San José.*

*Tipo de Período de prueba: tres meses.*

*Fecha de vencimiento del período de prueba: 01 de septiembre de 2021.*

**U. Estrategia Metodológica:**

*El estudio sociolaboral se realizó mediante envío de cuestionarios al despacho judicial, incluyendo Juez(a) Coordinador (a), Co-Jueces, Coordinador (a) Judicial y Técnicos (as) Judiciales. Se indagó sobre el proceso de adaptación al despacho y el apego al perfil competencial del puesto, lo anterior a partir de una exploración de comportamientos asociados a las competencias definidas.*

**V. Hallazgos:**

*A partir de la información remitida por el despacho, se identifica una adaptación positiva de la evaluada al puesto, se evidencia conocimiento en la materia, interés en la actualización y capacitación permanente, así como, el análisis metódico de expedientes, con lo cual brinda atención a las consultas de su equipo de manera adecuada y eficiente. Por otra parte, se ha integrado al equipo de trabajo, mantiene comunicación constante y brinda un trato cordial y respetuoso, siempre en apego de la normativa institucional.*

**W. Conclusiones:**

*A partir de los hallazgos de la investigación y el perfil del puesto, se concluye que la Licenciada Isabel Cristina Castillo Navarro ha mostrado un apego positivo al puesto como Juez 2 Cobro en el Juzgado Primero Especializado de Cobro del Primer Circuito Judicial de San José.”*

Según acuerdo del Consejo de la Judicatura, en caso de que la persona valorada tenga alguna observación al respecto, deberá gestionarlas directamente ante el órgano al que se haya trasladado el informe.

...”

- 0 -

**Se acordó: 1.)** Tomar nota de la comunicación realizada por la máster Lucrecia Chaves Torres, Jefa de la Sección Administrativa de la Carrera Judicial, en oficio N° PJ-DGH-SACJ-1693-2021 de 9 de agosto de 2021, en relación a la evaluación de desempeño de la licenciada Isabel Cristina Castillo Navarro, jueza 2 del Juzgado Primero Especializado de Cobro del Primer Circuito Judicial de San José. **2.)** Tener por aprobado el período de prueba de la licenciada Castillo Navarro, el cual vence el 01 de septiembre de 2021. **3.)** Hacer este acuerdo de conocimiento de la evaluada. **4.)** La Dirección de Gestión Humana, el Centro de Apoyo, Coordinación y Mejoramiento de la Función Jurisdiccional y la Sección Administrativa de la Carrera Judicial, tomarán nota para los fines consiguientes. **Se declara acuerdo firme.”**

7. Oficio 7598-2021 del 26 de agosto, Sesión de Consejo Superior del Poder Judicial N° 72-2021, celebrada el 24 de agosto del 2021, artículo XLII:

**Documento N° 4484-2021 / 8689-2021**

En sesión N° 39-2020 celebrada el 13 de mayo del 2021, artículo LIII, se nombró a la licenciada María del Milagro Montero Barrantes en el puesto 44587, del Juzgado Contravencional de Orotina, plaza vacante a partir del 1° de junio de 2021.

- 0 -

La máster Lucrecia Chaves Torres, Jefa de la Sección Administrativa de la Carrera Judicial, en oficio N° PJ-DGH-SACJ-1695-2021 de 09 de agosto de 2021, remitió lo siguiente:

“Para su conocimiento y fines consiguientes, le remito el informe sobre la Evaluación del Desempeño de la licenciada María del Milagro Montero Barrantes, rendido por la MSc. Rebeca Chavarría Hernández, Trabajadora Social de la Unidad Interdisciplinaria, que literalmente indica:

La Licda. Montero Barrantes, fue nombrada en propiedad como jueza 1 en el Juzgado Contravencional de Orotina, a partir del 01 de junio de 2021. Según acuerdo del Consejo Superior, en sesión 39-2021, del 13 de mayo de 2021, artículo LIII. El periodo de prueba vence el 01 de setiembre de 2021.

**“Informe Sociolaboral de Período de Prueba de Juez o Jueza con nombramiento en propiedad**

**X. Datos Generales**

*Nombre: María del Milagro Montero Barrantes.*

*Cédula: 2-0622-0924.*

*Número de puesto: 44587.*

*Despacho: Juzgado Contravencional de Orotina.*

*Tipo de Período de prueba: tres meses.*

*Fecha de vencimiento del período de prueba: 01 de septiembre de 2021.*

**Y. Estrategia Metodológica:**

*El estudio sociolaboral se realizó mediante entrevistas vía telefónica con el personal judicial del despacho judicial, incluyendo Coordinadora Judicial y Técnicos (as) Judiciales. Se indagó sobre el proceso de adaptación al despacho y el apego al perfil competencial del puesto, lo anterior a partir de una exploración de comportamientos asociados a las competencias definidas. La Licenciada Montero, al estar en un despacho unipersonal asume la coordinación, por tanto, se indagó sobre el ejercicio del rol gerencial.*

**Z. Hallazgos:**

*La Licenciada Montero asumió el despacho con atrasos considerables en fallo y señalamientos, por lo cual ha tomado acciones para disminuir el retraso y mejorar la efectividad del Juzgado. El personal judicial destaca las habilidades de liderazgo y en cuanto a la función gerencial de parte de la evaluada, asimismo, se reconoce su conocimiento y experiencia en las materias y el puesto de Jueza Coordinadora. Además, se destaca el apego a la normativa institucional, cumplimiento de horario y plazos, así como, el trato respetuoso y cordial tanto con el personal como con personas usuarias. Al momento de la valoración no se mencionan elementos negativos que afecten su desempeño.*

**AA. Conclusiones:**

*A partir de los hallazgos de la investigación y el perfil del puesto, se concluye que la Licenciada María del Milagro Montero Barrantes ha mostrado un apego positivo al puesto como Jueza 1 Genérico en el Juzgado Contravencional de Orotina.”*

Según acuerdo del Consejo de la Judicatura, en caso de que la persona valorada tenga alguna observación al respecto, deberá gestionarla directamente ante el órgano al que se haya trasladado el informe.

...”

- 0 -

**Se acordó: 1.)** Tomar nota de la comunicación realizada por la máster Lucrecia Chaves Torres, Jefa de la Sección Administrativa de la Carrera Judicial, en oficio N° PJ-DGH-SACJ-1695-2021 de 9 de agosto de 2021, en relación a la evaluación de desempeño de la licenciada María del Milagro Montero Barrantes, jueza 1 del Juzgado Contravencional de Orotina. **2.)** Tener por aprobado el período de prueba de la licenciada Montero Barrantes, el cual vence el 01 de septiembre de 2021. **3.)** Hacer este acuerdo de conocimiento de la evaluada. **4.)** La Dirección de Gestión Humana, el Centro de Apoyo, Coordinación y Mejoramiento de la Función Jurisdiccional y la Sección Administrativa de la Carrera Judicial, tomarán nota para los fines consiguientes. **Se declara acuerdo firme.”**

Procede tomar nota de las comunicaciones anteriores.

**SE ACORDÓ:** Tomar nota.

## **ARTÍCULO XVI**

En sesión CJ-26-2021 celebrada el 12 de agosto de 2021, el Consejo de la Judicatura realizó las propuestas preliminares correspondientes al concurso CJS-005-2021, para integrar las listas de jueces y juezas suplentes categoría 5 en los siguientes despachos:

DESPACHO	
----------	--

<b>Lista # 1.</b>		Pendientes por nombrar en lista principal y complementaria
1120	<b>TRIBUNAL APELACION CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y CIVIL DE HACIENDA (II CIRCUITO JUDICIAL S.J.)</b>	14/9
1122	TRIBUNAL DE APELACION CIVIL Y DE TRABAJO ZONA SUR (SEDE PEREZ ZELEDON) (PEREZ ZELEDON)	6/9
1140	<b>TRIBUNAL DE APELACION CIVIL Y TRABAJO ZONA ATLANTICA (SEDE LIMON) (I CIRCUITO JUDICIAL ZONA ATLANTICA)</b>	8/12
1213	TRIBUNAL DE APELACION DE SENTENCIA PENAL DE GUANACASTE (LIBERIA)	1/9
1210	TRIBUNAL DE APELACION DE SENTENCIA PENAL II CIRCUITO JUDICIAL SAN JOSE (II CIRCUITO JUDICIAL S.J.)	26/54
1211	TRIBUNAL DE APELACION DE SENTENCIA PENAL III CIRCUITO JUD. ALAJUELA (SAN RAMON) (SAN RAMON)	12/27
1189	TRIBUNAL DE APELACION DE SENTENCIA PENAL JUVENI (II CIRCUITO JUDICIAL S.J.)	12/18
28	TRIBUNAL DE APELACION DE TRABAJO II CIRCUITO JUDICIAL SAN JOSE (II CIRCUITO JUDICIAL S.J.)	8/14
9	TRIBUNAL PRIMERO DE APELACION CIVIL DE SAN JOSE (I CIRCUITO JUDICIAL S.J.)	2/4
10	TRIBUNAL SEGUNDO DE APELACION CIVIL DE SAN JOSE (I CIRCUITO JUDICIAL S.J.)	1/18

1) Dichas propuestas se hicieron del conocimiento de las personas participantes del concurso y dentro del término establecido se recibió las siguientes solicitudes de reconsideración:

**1. José Asdrúbal Quirós Pereira, correo electrónico enviado el 23 de agosto del 2021**

Buenas tardes.

Con el documento adjunto, acredito haber participado en el concurso para la elección de suplentes en los Tribunales de Apelación de Sentencia de San Ramón y Goicoechea (CSJ-005-2021). Pese a que mi calificación como elegible para Juez Penal 5 es de 88,59 y desde el año pasado he cumplido tales funciones en el Tribunal de Apelación de Sentencia de San Ramón, no aparezo incluido en ninguna de dichas listas; tampoco se me informó previamente sobre ningún motivo válido de exclusión. La calificación citada, resulta superior a la de

mayoría de las personas seleccionadas, muchas de las cuales ni siquiera son elegibles como Juez Penal 5.

Adicionalmente, consulté ante la Inspección Judicial, órgano en el que se me confirmó que carezco de procesos en trámite o sanciones disciplinarias; tampoco me encuentro en periodo de prueba de ningún nombramiento.

Ante ello, interpongo por este medio Recurso de Reconsideración para que se proceda a revocar parcialmente el acuerdo adoptado, incluyéndoseme así como juez suplente de los tribunales anteriormente indicados; adicionalmente solicito que, de ser rechazada la presente impugnación, se proceda a consignar por escrito los motivos que dieron lugar a mi exclusión de las listas de jueces suplentes, a efectos de poder acudir a la jurisdicción contencioso-administrativa.

Adjunto como prueba, copia de comprobante electrónico de participación en dicho proceso.

Ruego resolver de conformidad.

-0-

Informa la Sección Administrativa de la Carrera Judicial, que el señor Quirós Pereira tiene propiedad como juez 4 en el Tribunal Penal del III Circ. Jud. San José, tiene un promedio de juez 5 Tribunal de Apelaciones en Sentencia Penal y juez 4 Penal de 88.5973, tiene 4 nombramientos como Juez suplente en la categoría de Juez 4. Participó en 1210 - Tribunal de Apelación de Sentencia Penal II Circ. Jud. San José (II Circ. Jud. S.J.) Tiene una experiencia como Juez de 2 años, 10 meses y 21 días.

-0-

Con motivo de que ya el señor Asdrúbal Quirós Pereira cuenta con cuatro nombramientos como juez suplente y con el propósito de no afectar el servicio público, es que se considera que en tanto éstos se encuentren vigentes no es posible otorgarle más designaciones. Ello porque se busca que las listas sean efectivas y que las personas puedan tener disponibilidad para atender a los llamados en forma oportuna.

**2. Laura Cervantes Ocampo, correo electrónico enviado el 23 de agosto del 2021**

*Señora*  
*Melissa Barquero Sandí*  
*Sección Administrativa de la Carrera Judicial*

Reciba un cordial saludo. Por este medio solicito se reconsidere mi situación y en virtud de ello se me incluya en la propuesta para integrar la lista de suplentes del Tribunal de Apelación de Sentencia Penal del II Circuito Judicial de San José, esto dentro del concurso CJS-005-2021, en virtud de lo siguiente:

A manera de antecedente le informo que desde el año pasado, me encuentro participando en el concurso **CJ-0008-2020**, para formar parte de la lista de elegibles de la **categoría Jueza 5 Penal, Tribunal de Apelaciones de Sentencia Penal**, siendo que en el mes de setiembre del 2020 realicé la **prueba escrita la cual aprobé con una nota de 70**, lo que me dio la posibilidad de continuar con el proceso del concurso. En virtud de lo anterior y previendo la posibilidad de lograr la elegibilidad en dicha categoría, fue que participé del concurso CJS-005-2021.

Asimismo, en el mes de abril del presente año realicé **el examen oral del concurso CJ-0008-2020, el cual aprobé con una nota de 98**, además de que ya realicé las pruebas del Equipo Interdisciplinario, por lo que únicamente me resta la entrevista en la Magistratura para obtener la nota de elegibilidad como jueza 5 penal de Apelación de Sentencia Penal.

En virtud de lo anterior, considero que cuento con la idoneidad demostrada para formar parte de la lista de suplentes del Tribunal de Apelación de Sentencia Penal del II Circuito Judicial de San José, toda vez que no solo soy elegible en la carrera judicial como jueza 4 penal con una nota de **79.7033**, sino que ya voy a finalizar el concurso para ser elegible como jueza 5 penal de apelaciones, y con una probabilidad lindante en seguridad, voy a contar con el promedio para formar parte de esa lista, lo que debería brindarme prioridad en la escogencia para conformar las listas de suplentes.

Ahora bien, comprende la suscrita lo indicado en el correo, acerca de que las propuestas de nombramiento se realizaron de acuerdo al promedio de elegibilidad al 22 de marzo del 2021, sin embargo para el mes de marzo del 2021, mi promedio de

elegibilidad como jueza 4 penal era de **77.7345**, por lo que no se justifica que se me excluyera de la propuesta y en su lugar se haya propuesto a una persona que contaba con una nota muy por debajo de la mía, sea a la señora Natalia Sarkis Fernández, quien según se indica cuenta con una nota de 73.5630

Es por todo lo anterior, que solicito de manera atenta se reconsidere mi situación y **se me incluya en la propuesta para conformar la lista de suplentes del Tribunal de Apelación de Sentencia Penal del II Circuito Judicial de San José**, tal y como lo participé, en tanto, además de encontrarme cerca de concluir el concurso para ser elegible como jueza penal 5 de apelación de sentencia penal, lo que me ubica en una condición de prioridad por sobre las personas no elegibles en esa categoría, cuento con una nota de elegibilidad de jueza 4 penal, superior a la última persona que fue incluida en la lista, es decir, tales condiciones demuestran que cuento con la idoneidad y prioridad para formar parte de la propuesta de listas de suplentes en esta categoría.

No omito hacer hincapié, que en caso de que mi reconsideración no sea atendida, se me estaría causando un agravio a nivel laboral, ya que además de contar con mejor nota como jueza 4 penal que la última persona incluida, y encontrarme a poco tiempo de que se me otorgue la nota de elegibilidad del concurso CJ-0008-2020, el no formar parte de las listas de suplentes me dejaría en desventaja a la hora de asumir nombramientos, debido a la prioridad de las personas suplentes, por lo que se estaría prefiriendo el nombramiento de personas que no cuentan con el grado de elegibilidad para la categoría que se proponen.

Sin otro particular y agradeciendo su atención, atentamente,

-0-

Informa la Sección Administrativa de la Carrera Judicial, que la señora Cervantes Ocampo tiene propiedad como coordinadora judicial 2 en el Juzgado Ejecución de las Sanciones Penales Juveniles, tiene un promedio de jueza 4 Penal de 79.7033, jueza 3 y jueza 1 Penal de 83.2864, tiene 4 nombramientos como Jueza suplente en la categoría de Juez 4. Tiene una experiencia como Juez de 1 años, 10 meses y 26 días.

-0-

Con motivo de que ya la señora Laura Cervantes Ocampo cuenta con cuatro nombramientos como juez suplente y con el propósito de no afectar el servicio público, es que se considera que en tanto éstos se encuentren vigentes no es posible otorgarle más designaciones. Ello porque se busca que las listas sean efectivas y que las personas puedan tener disponibilidad para atender a los llamados en forma oportuna.

-0-

### **3. Mauren Sancho González, correo electrónico enviado el 23 de agosto del 2021**

“...Reciba un cordial saludo de mi parte.

Conforme a su comunicación adjunta, remito solicitud de reconsideración respecto de mi participación en la lista de jueces y juezas suplentes del Tribunal de Apelación de Sentencia de San Ramón, con base en lo siguiente:

1. Mi promedio de elegibilidad como Jueza 4 Penal es de 94.91. Viendo las notas de las personas que se incluyen en el listado, solamente dos tienen mayor promedio de elegibilidad que yo.
2. Tengo casi trece de desempeñarme como Jueza de la República.
3. No tengo sanciones de ningún tipo.
4. Hice exámenes para la categoría de Jueza 5 de Apelación de Sentencia Penal y obtuve una nota de 71 en el examen escrito y una nota de 10 en el examen oral. Estoy a las puertas de que cierre dicho concurso en el cual espero quedar elegible para la categoría en la que estoy concursando.
5. No soy suplente de ningún otro despacho.

Dado mi interés en conformar parte de la lista de jueces y juezas suplentes del Tribunal de Apelación de Sentencia de San Ramón, agradezco dar trámite a esta gestión de reconsideración e incluirme en el listado respectivo.

Quedo atenta a la resolución en los correos electrónicos: msancho@poder-judicial.go.cr y sancho.maureen@gmail.com

Cordialmente,

-0-

Informa la Sección Administrativa de la Carrera Judicial, que la señora Sancho González tiene propiedad como jueza 4 en el Tribunal de Heredia, tiene un promedio de jueza 4 Penal 94.9167, jueza 3 y jueza 1 Penal 95.8333, no tiene nombramientos como Jueza suplente. Tiene una experiencia como Jueza de 12 años, 0 meses y 9 días. De acuerdo con su promedio de elegibilidad de acogerse la gestión desplazaría por orden de nota a otras personas propuestas en la nómina preliminar.

-0-

Analizada la gestión de la señora Maureen Sancho González se considera procedente proponerla como jueza suplente en la lista principal del Tribunal de Apelación de Sentencia de San Ramón, haciendo la observación de que por prelación de notas traslada a la señora Andrea Viquez Carrillo a la lista complementaria de dicho despacho. Asimismo ha de hacerse la observación de que se propuso al señor Raymond Porter Aguilar como suplente en ese mismo despacho, por lo tanto no podrán integrar en un mismo momento.

#### **4. Esteban Amador Garita, correo electrónico enviado el 23 de agosto del 2021**

Señores  
Consejo de la Judicatura  
Poder Judicial

Reciban un cordial saludo y con mucho respeto dentro del plazo de ley, interpongo recurso de reconsideración contra la propuesta de nombramiento de jueces suplentes categoría 5 del Tribunal de Apelación de Sentencia Penal Juvenil del Segundo Circuito Judicial de San José, Sede Goicoechea, concurso CJS-05-2021, realizado por el Consejo de la Judicatura en sesión 26 del 12 de agosto de 2021 artículo XV, por cuanto, a pesar de encontrarme elegible desde vieja data como Juez 5 de Apelación de Sentencia Penal Juvenil con nota superior a todas las demás personas propuestas, lo cual obliga a darme prioridad según

normativa señalada en el mismo acuerdo notificado, se me excluye sin justificación alguna.

Además, no integro ninguna lista de jueces suplentes y mucho menos cuento con sanciones o procesos disciplinarios en trámite.

Solicito se acoja el recurso de reconsideración y se me incluya en la lista principal de jueces suplentes categoría 5 del Tribunal de Apelación de Sentencia Penal Juvenil del Segundo Circuito Judicial de San José, Sede Goicoechea.

Recibiré notificaciones por este medio.

-0-

Informa la Sección Administrativa de la Carrera Judicial, que el señor Amador Garita tiene propiedad como juez 4 en el Tribunal Penal del III Circ. Jud. San José, tiene un promedio de juez 5 Tribunal de Apelaciones en Sentencia Penal Juvenil de 91.5072, juez 3 Penal Juvenil 97.3990 y Juez 5 Tribunal de Apelaciones en Sentencia Penal 85.9072, no tiene nombramientos como Juez suplente. Tiene una experiencia como Juez de 12 años, 1 meses y 21 días. Se registra (...).

-0-

En vista de que el señor Esteban Amador Garita registra una causa que se encuentra en trámite, procede indicarle que su gestión no procede hasta tanto aclare el proceso al que se hace referencia bajo el expediente número (...).

-0-

**5. Sandra María Quesada Vargas, correo electrónico enviado el 24 de agosto del 2021**

Honorables Señores  
Consejo de la Judicatura.

Estimados señores:

Reciban mi más cordial saludo y sinceros deseos de parabienes. Por este medio la suscrita, Sandra M. Quesada Vargas, con cédula de identidad número 1-0870-0253, en mi calidad de elegible dentro de la lista de Juez 5 Contencioso Administrativo, me apersono de la manera más atenta y respetuosa a interponer formal gestión de reconsideración en relación con el acuerdo adoptado por ese honorable Consejo de la Judicatura en la sesión número 26, celebrada el día 12 de agosto del 2021, correspondiente al artículo XV, mediante el cual se declaró desierto el nombramiento de suplentes para el Tribunal de Apelaciones Contencioso Administrativo Juez 5.

La anterior gestión se plantea toda vez la suscrita se ha desempeñado durante más de doce años como Juez Suplente del Tribunal de Apelaciones Contencioso Administrativo, además me encuentro elegible en la materia Contencioso-Administrativa y más puntualmente me encuentro elegible para el cargo de Juez 5 Contencioso Administrativo, a lo cual se añade que no me encuentro cumpliendo período de prueba y no me encuentro nombrada como suplente en ningún otro despacho judicial del país. En ese tanto, cumplo con todos los requerimientos para ser designada como suplente de dicho Tribunal, razones todas que me llevan a solicitar la reconsideración del acuerdo adoptado por los honorables señores miembros del Consejo, pues en el mismo se establece que ninguna de las personas participantes en dicho concurso cumple con los requerimientos necesarios, siendo ello una apreciación evidentemente errada, cuando la suscrita claramente cumple a satisfacción con todos los aspectos necesarios para su designación.

En razón de lo anterior, solicito respetuosamente se modifique la decisión adoptada por ese alto y digno Consejo, al no corresponder con la realidad de mi situación particular. Y siendo que cumplo satisfactoriamente con todos los requerimientos necesarios para ello, solicito se me incluya expresamente como postulante para la designación como Juez 5 Suplente en el Tribunal de Apelaciones Contencioso Administrativo.

Señalo como medio para atender notificaciones al respecto, la dirección de correo electrónico [squesadava@poder-judicial.go.cr](mailto:squesadava@poder-judicial.go.cr).

Ruego resolver de conformidad.

-0-

Informa la Sección Administrativa de la Carrera Judicial, que la señora Quesada Vargas tiene propiedad como jueza 4 en el Tribunal Contencioso Administrativo, tiene un promedio de jueza 5 Contencioso Administrativo 85.0155 y jueza 4 Contencioso Administrativo 92.1405, no tiene nombramientos como Jueza suplente. Participó 1120 - Tribunal Apelación Contencioso Administrativo y Civil de Hacienda (II Circuito Judicial S.J.) el cual se declaró desierto. Tiene una experiencia como Juez de 2 años, 10 meses y 21 días. Además, tiene un proceso (...).

-0-

En vista de que la señora Sandra María Quesada Vargas registra una causa que se encuentra en trámite, procede indicarle que su gestión no procede hasta tanto aclare el proceso al que se hace referencia bajo el expediente número (...), estado: en trámite.

-0-

-0-

Analizado la información anterior, **SE ACUERDA:**

- 1) Denegar la solicitud de reconsideración del señor José Asdrúbal Quirós Pereira, ya que cuenta con el tope de nombramientos permitidos por este Consejo según lo acordado en la sesión CJ-32-2014 del 03 de octubre del 2006, artículo II, donde se acordó: "Limitar las posibilidades de nombramiento como suplente, a tres despachos judiciales por participante, salvo casos excepcionales, que serán valorados por este Consejo al momento de conocer las propuestas de nombramiento de una determinada oficina" ello con el propósito de no afectar el servicio público.

- 2) Denegar la solicitud de reconsideración de la señora Laura Cervantes Ocampo, ya que cuenta con el tope de nombramientos permitidos por este Consejo según lo acordado en la sesión CJ-32-2014 del 03 de octubre del 2006, artículo II, donde se acordó: “Limitar las posibilidades de nombramiento como suplente, a tres despachos judiciales por participante, salvo casos excepcionales, que serán valorados por este Consejo al momento de conocer las propuestas de nombramiento de una determinada oficina.”
- 3) Acoger la propuesta de la señora Maureen Sancho González y proponerla como jueza suplente en la lista principal del Tribunal de Apelación de Sentencia de San Ramón, por prelación de notas la señora Andrea Víquez Carrillo pasaría a la lista complementaria de dicho despacho, por otro lado, se hace la observación que el esposo de la señora Sancho, el señor Raymond Porter Aguilar se está proponiendo en lista principal de ese mismo despacho, por lo tanto, no podrían integrar juntos.
- 4) Denegar la solicitud de reconsideración del señor Esteban Amador Garita hasta tanto no aclarare su situación en el proceso que tiene pendiente.
- 5) Denegar la solicitud de reconsideración de la señora Sandra Quesada Vargas hasta tanto no aclarare su situación en el proceso que tiene pendiente.
- 6) Valorados los atestados de las personas postulantes para el Tribunal de Apelación Contencioso Administrativo y Civil de Hacienda, en concordancia con los requisitos establecidos en el perfil del puesto, se dispone declararlo desierto.
- 7) Remitir a Corte Plena las propuestas de nombramiento de las y los siguientes candidatos en los despachos que se dirán:

	<p><b>Lista Principal</b></p>	<p><b>1120 - TRIBUNAL APELACION CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y CIVIL DE HACIENDA (II CIRCUITO JUDICIAL S.J.)</b></p> <p>Faltante 14 principal y 9 complementaria</p>
--	-------------------------------	--

No.	Identificación	Nombre	Anotación	Promedio de elegibilidad	Resultado de Unidad Interdisciplinaria
-----	----------------	--------	-----------	--------------------------	--

\*\*En razón de que no hubo oferentes que cumplan con la totalidad de los requisitos establecidos se declara desierto.\*\*

Lista Principal		1122 - TRIBUNAL DE APELACION CIVIL Y DE TRABAJO ZONA SUR (SEDE PEREZ ZELEDON) (PEREZ ZELEDON)			
		Faltante 6 principal y 9 complementaria			
No.	Identificación	Nombre	Anotación	Promedio de elegibilidad	Resultado de Unidad Interdisciplinaria
1	0203920504	MADRIGAL SOTO JOSE ANTONIO		JUEZ 5 Tribunal de Apelaciones en Sentencia Laboral 86.6858	
2	0601780828	UGALDE GONZALEZ OLMAN GERARDO		JUEZ 5 Tribunal de Apelaciones en Sentencia Laboral 80.2745	
3	0205500628	BARRANTES CORDOBA MARICRUZ		JUEZ 5 Tribunal de Apelaciones en Sentencia Laboral 79.8017	

4	0111640833	MARTINEZ GARBANZO WENDY		JUEZ 4 Laboral 78.0809 JUEZ 3 Civil 80.6396	
5	0503390801	CAMPOS MEDINA MANUEL SALVADOR		JUEZ 4 Laboral 74.1428	
6	0109740134	CARMIOL ULLOA ROBERTO ESTEBAN		JUEZ 3 Civil 82.7163	

<b>Lista Principal</b> <b>1140 - TRIBUNAL DE APELACION CIVIL Y TRABAJO ZONA ATLANTICA (SEDE LIMON) (I CIRCUITO JUDICIAL ZONA ATLANTICA)</b> Faltante 8 principal y 12 complementaria					
No.	Identificación	Nombre	Anotación	Promedio de elegibilidad	Resultado de Unidad Interdisciplinaria
1	0601780828	UGALDE GONZALEZ OLMAN GERARDO		JUEZ 5 Tribunal de Apelaciones en Sentencia Laboral 80.2745	
2	0109740134	CARMIOL ULLOA ROBERTO ESTEBAN		JUEZ 3 Civil 82.7163	

--	--	--	--	--	--

1213 - TRIBUNAL DE APELACION DE SENTENCIA PENAL DE GUANACASTE (LIBERIA)					
Faltante 1 principal y 9 complementaria					
No.	Identificación	Nombre	Anotación	Promedio de elegibilidad	Resultado de Unidad Interdisciplinaria
1	0502790730(*)	MENDOZA RUIZ MARLENE MARIA <b>(prórroga de nombramiento, actual nombramiento vence el 12/12/2021)</b>		JUEZ 4 Penal 94.4292	

**(\*)Prorrogar nombramiento a partir del 13 de diciembre de 2021.**

Lista Complementaria					
No.	Identificación	Nombre	Anotación	Promedio de elegibilidad	Resultado de Unidad Interdisciplinaria
1	0109150038	MADRIGAL LIZANO RAUL ERNESTO		JUEZ 5 Tribunal de Apelaciones en Sentencia Penal 81.2954	

2	0107890884	VALVERDE CHAVES KAREN MAYELA		JUEZ 4 Penal 95.8382	
3	0106830430	BUSTILLO PIEDRA MARIBEL DE LOS ANGEL		JUEZ 4 Penal 95.2214	
4	0701280640	CAMPBELL ARGUELLO BRISA MARINA		JUEZ 4 Penal 94.8979	

<b>1210 - TRIBUNAL DE APELACION DE SENTENCIA PENAL II CIRCUITO JUDICIAL SAN JOSE (II CIRCUITO JUDICIAL S.J.)</b> Faltante 26 principal y 54 complementaria					
No.	Identificación	Nombre	Anotación	Promedio de elegibilidad	Resultado de Unidad Interdisciplinaria
1	0109150038	MADRIGAL LIZANO RAUL ERNESTO		JUEZ 5 Tribunal de Apelaciones en Sentencia Penal 81.2954	
2	0111120162	ESCALANTE QUIROS MAX ANTONIO		JUEZ 5 Tribunal de Apelaciones en Sentencia Penal 78.9860	

3	0108860047	RODRIGUEZ MONTTOYA CARMEN MARIA		JUEZ 5 Tribunal de Apelaciones en Sentencia Penal 78.9860	
4	0204990072	SALAS MORA BLANCA IRIS		JUEZ 4 Penal 95.1959	
5	0110950534	ROJAS GUTIERREZ GUSTAVO ADOLFO		JUEZ 4 Penal 91.8665	
6	0204680068	SABORIO JENKINS RAFAEL ALBERTO		JUEZ 4 Penal 89.8378	
7	0111420896	JIMENEZ ROJAS MARIA MERCEDES		JUEZ 4 Penal 88.7076	
8	0800620331	SOLIS COREA ROGER JOSE		JUEZ 4 Penal 88.4263	
9	0401860579	VALLECILLO ALFARO YULIANA MARIA		JUEZ 4 Penal 85.6854	

10	0112090430	GRANADOS GARCIA MARIA MILAGRO		JUEZ 4 Penal 84.2559	
11	0205390735	PALMA ULATE CESAR EDGARDO		JUEZ 4 Penal 82.8637	
12	0110440788	LOPEZ BOLAÑOS JOAQUIN BERNARDO		JUEZ 4 Penal 81.7592	
13	0110670227	DIAZ SANCHEZ ROBERTO JOSE		JUEZ 4 Penal 80.4709	
14	0111210667	SARKIS FERNANDEZ NATALIA		JUEZ 4 Penal 73.5630	

	<b>Lista Principal</b>	<b>1211 - TRIBUNAL DE APELACION DE SENTENCIA PENAL III CIRCUITO JUD. ALAJUELA (SAN RAMON) (SAN RAMON)</b> Faltante 11 principal y 27 complementaria			
<b>No.</b>	<b>Identificación</b>	<b>Nombre</b>	<b>Anotación</b>	<b>Promedio de elegibilidad</b>	<b>Resultado de Unidad Interdisciplinaria</b>
1	0108740148	PORTER AGUILAR RAYMOND PAUL		JUEZ 4 Penal 95.2819	

2	0204990072	SALAS MORA BLANCA IRIS		JUEZ 4 Penal 95.1959	
3	0109000762	SANCHO GONZALEZ MAUREEN		Juez 4 Penal 94.9167	
4	0303660051	JIMENEZ VARGAS MAURICIO ESTEBAN		JUEZ 4 Penal 94.6126	
5	0502790730	MENDOZA RUIZ MARLENE MARIA		JUEZ 4 Penal 94.4292	
6	0303830879	GARAY BOZA NORBERTO ENRIQUE		JUEZ 4 Penal 92.0532	
7	0110950534	ROJAS GUTIERREZ GUSTAVO ADOLFO		JUEZ 4 Penal 91.8665	
8	0204680068	SABORIO JENKINS RAFAEL ALBERTO		JUEZ 4 Penal 89.8378	
9	0111420896	JIMENEZ ROJAS MARIA MERCEDES		JUEZ 4 Penal 88.7076	
10	0800620331	SOLIS COREA ROGER JOSE		JUEZ 4 Penal 88.4263	

11	0205400008	CAMPOS RODRIGUEZ KARLA MILENA		JUEZ 4 Penal 87.1472	
----	------------	-------------------------------------	--	-------------------------	--

### Lista Complementaria

No.	Identificación	Nombre	Anotación	Promedio de elegibilidad	Resultado de Unidad Interdisciplinaria
1	0108540088	VIQUEZ CARRILLO ANDREA AUXILIADORA		JUEZ 4 Penal 86.8358	ES-025-2008 JUEZ 4 Penal Resultado: Persona recomendada Observaciones: Revalorada en trabajo social y medicina, queda recomendada en ambas.
2	0205590468	ARAYA ROJAS DUNIA MARCELA		JUEZ 4 Penal 84.5619	ES-025-2008 JUEZ 4 Penal Resultado: Persona recomendada
3	0112090430	GRANADOS GARCIA MARIA MILAGRO		JUEZ 4 Penal 84.2559	ES-025-2008 JUEZ 4 Penal Resultado: Persona recomendada

### Lista Principal

**1189 - TRIBUNAL DE APELACION DE SENTENCIA PENAL JUVENIL (II CIRCUITO JUDICIAL S.J.)**

Faltante 12 principal y 18 complementaria

No.	Identificación	Nombre	Anotación	Promedio de elegibilidad	Resultado de Unidad Interdisciplinaria
1	0110440788	LOPEZ BOLAÑOS JOAQUIN BERNARDO		JUEZ 4 Penal 81.7592	
2	0111210667	SARKIS FERNANDEZ NATALIA		JUEZ 4 Penal 73.5630	
3	0109050024	LEIVA DIAZ ERIKA		JUEZ 3 Penal Juvenil 90.4589	
4	0111720573	GONZALEZ BARBOZA JENNIAR NOE		JUEZ 3 Penal Juvenil 82.4921	

No.	Identificación	Nombre	Anotación	Promedio de elegibilidad	Resultado de Unidad Interdisciplinaria
	<b>Lista Principal</b>	<b>28 - TRIBUNAL DE APELACION DE TRABAJO II CIRCUITO JUDICIAL SAN JOSE (II CIRCUITO JUDICIAL S.J.)</b> Faltante 8 principal y 14 complementaria			
1	0108620583	FALLAS CARVAJAL MARIA ANGELICA		JUEZ 5 Tribunal de Apelaciones en Sentencia	

				Laboral 87.8112	
2	0401610535	CANALES HERNANDEZ JONATAN DE LOS ANGEL		JUEZ 5 Tribunal de Apelaciones en Sentencia Laboral 83.4062	
3	0111770208	GROSSI CASTILLO ANDRES ARMANDO		JUEZ 5 Tribunal de Apelaciones en Sentencia Laboral 82.2974	
4	0111160054	SANTAMARIA FERNANDEZ EDWIN LUBIN		JUEZ 5 Tribunal de Apelaciones en Sentencia Laboral 75.1108	
5	0503390801	CAMPOS MEDINA MANUEL SALVADOR		JUEZ 4 Laboral 74.1428	

	<b>Lista Principal</b>	<b>9 - TRIBUNAL PRIMERO DE APELACION CIVIL DE SAN JOSE (I CIRCUITO JUDICIAL S.J.)</b>  Faltante 2 principal y 4 complementaria
--	------------------------	--

No.	Identificación	Nombre	Anotación	Promedio de elegibilidad	Resultado de Unidad Interdisciplinaria
1	0204930226	GONZALEZ MOLINA JOSE MIGUEL		JUEZ 5 Tribunal de Apelaciones en Sentencia Civil 84.9500	
2	0110920831	MORA ALVARADO GREIVIN STEVEN		JUEZ 4 Civil 91.9604	

No.	Identificación	Nombre	Anotación	Promedio de elegibilidad	Resultado de Unidad Interdisciplinaria
	<b>Lista Principal</b>	<b>10 - TRIBUNAL SEGUNDO DE APELACION CIVIL DE SAN JOSE (I CIRCUITO JUDICIAL S.J.)</b> Faltante 1 principal y 18 complementaria			
1	0110920831	MORA ALVARADO GREIVIN STEVEN		JUEZ 4 Civil 91.9604	

Nombre Oferente	# Cedula	Despachos	Imputados Área Penal	Sistema de Gestión en Línea	Histórico Laboral	Declaración Jurada	Otros	Dirección Nacional de Notariado (DNN), Colegio de Abogados
-----------------	----------	-----------	----------------------	-----------------------------	-------------------	--------------------	-------	--

MADRIGAL  
SOTO JOSE  
ANTONIO

203920504

--

--

--

--

--

--

--

UGALDE  
GONZALEZ  
OLMAN  
GERARDO

601780828

--

--

--

--

--

--

--

MARTINEZ  
GARBANZO  
WENDY

111640833

VOLVER  
A LA  
LISTA

CAMPOS  
MEDINA  
MANUEL  
SALVADOR

503390801

--

--

--

--

--

--

--

CARMIOL  
ULLOA  
ROBERTO  
ESTEBAN

109740134

--

--

--

--

--

--

--

MADRIGAL  
LIZANO RAUL  
ERNESTO

109150038

--

--

--

--

--

--

--

VALVERDE  
CHAVES  
KAREN  
MAYELA

107890884

--

--

--

--

--

--

--

BUSTILLO  
PIEDRA  
MARIBEL DE  
LOS ANGEL

106830430

VOLVER  
A LA  
LISTA

CAMPBELL  
ARGUELLO  
BRISA  
MARINA

701280640

--

--

--

--

--

--

--

MENDOZA  
RUIZ  
MARLENE  
MARIA

502790730

**(prórroga  
de  
nombramie  
nto, actual  
nombramie  
nto vence el  
12/12/2021  
)**

ROJAS  
GUTIERREZ  
GUSTAVO  
ADOLFO

110950534

--

--

--

--

--

--

--

SABORIO  
JENKINS  
RAFAEL  
ALBERTO

204680068

--

--

--

--

--

--

--

JIMENEZ  
ROJAS MARIA  
MERCEDES

111420896

--

--

--

--

--

--

--

RODRIGUEZ  
MONTAYA  
CARMEN  
MARIA

108860047

--

--

--

--

--

--

--

ESCALANTE  
QUIROS MAX  
ANTONIO

111120162

--

--

--

--

--

--

--

PORTER  
AGUILAR  
RAYMOND  
PAUL

108740148

--

--

--

--

--

--

--

SALAS MORA  
BLANCA IRIS

204990072

--

--

--

--

--

--

--

JIMENEZ  
VARGAS  
MAURICIO  
ESTEBAN

303660051

[VOLVER A  
LA LISTA  
\(1211\)](#)

SOLIS COREA  
ROGER JOSE

800620331

--

--

--

--

--

--

--

VIQUEZ  
CARRILLO  
ANDREA  
AUXILIADORA

108540088

[VOLVER A  
LA LISTA  
\(1211\)](#)

VALLECILLO  
ALFARO  
YULIANA  
MARIA

401860579

[VOLVER](#)  
[A LA](#)  
[LISTA](#)

GRANADOS  
GARCIA  
MARIA  
MILAGRO

112090430

--

--

--

--

--

--

--

PALMA  
ULATE CESAR  
EDGARDO

205390735

VOLVER  
A LA  
LISTA

DIAZ  
SANCHEZ  
ROBERTO  
JOSE

110670227

--

--

--

--

--

--

--

SARKIS  
FERNANDEZ  
NATALIA

111210667

--

--

--

--

--

--

--

GARAY BOZA  
NORBERTO  
ENRIQUE

303830879

--

--

--

--

--

--

--

CAMPOS  
RODRIGUEZ  
KARLA  
MILENA

205400008

--

--

--

--

--

--

--

GONZALEZ  
BARBOZA  
JENNIAR NOE

111720573

--

--

--

--

--

--

--

LEIVA DIAZ  
ERIKA

109050024

--

--

--

--

--

--

--

FALLAS  
CARVAJAL  
MARIA  
ANGELICA

108620583

--

--

--

--

--

--

--

CANALES  
HERNANDEZ  
JONATAN DE  
LOS ANGEL

401610535

--

--

--

--

--

--

--

GROSSI  
CASTILLO  
ANDRES  
ARMANDO

111770208

--

--

--

--

--

--

--

VOLVER  
A LA  
LISTA

SANTAMARIA  
FERNANDEZ  
EDWIN LUBIN

111160054

--

--

--

--

--

--

--

GONZALEZ  
MOLINA JOSE  
MIGUEL

204930226

--

--

--

--

--

--

--

BARRANTES CORDOBA MARICRUZ	205500628							
----------------------------------	-----------	--	--	--	--	--	--	--

DUNIA MARCELA ARAYA ROJAS	205590468							
---------------------------------	-----------	--	--	--	--	--	--	--

LOPEZ BOLAÑOS JOAQUIN BERNARDO	110440788							
---	-----------	--	--	--	--	--	--	--

MORA  
ALVARADO  
GREIVIN  
STEVEN

110920831

--

--

--

--

--

--

--

## Observaciones:

a) Las propuestas se realizaron de conformidad con lo estipulado en los artículos 47, 53 y 54 del Reglamento de Carrera Judicial, relativo a la cantidad máxima de juezas y jueces que pueden recomendarse para la lista principal y lista complementaria.

b) Se tomó en consideración lo acordado en la sesión del Consejo de la Judicatura del 03 de octubre del 2006, artículo II, donde se acordó: “Limitar las posibilidades de nombramiento como suplente, a tres despachos judiciales por participante, salvo casos excepcionales, que serán valorados por este Consejo al momento de conocer las propuestas de nombramiento de una determinada oficina.”.

Así como la modificación posterior, realizada por el Consejo de la Judicatura en la sesión del 03 de setiembre del 2014, artículo II que indica: “Modificar lo dispuesto en la sesión CJ-24-06 celebrada el 03 de octubre del año 2006 artículo II y limitar las posibilidades de nombramiento como juezas y jueces suplentes, a cinco despachos por participante, para la categoría de juez (a) 1 y 2, siempre y cuando no ocupen puestos en propiedad, salvo aquellos casos excepcionales, que serán valorados por este Consejo al momento de conocer las propuestas de nombramiento de una determinada oficina, incluyendo los nombramientos realizados productos de otros concursos donde el interesado hubiere participado”.

c) De acuerdo con lo estipulado en el artículo 33 del Estatuto de Servicio Judicial, no se consideraron en estas propuestas a aquellos candidatos que se encuentren en período de prueba.

d) Las personas oferentes que resulten nombrados en el presente concurso y que se encuentren ocupando cargos en plazas extraordinarias, solo podrán ser llamados a realizar sustituciones una vez que haya finalizado su nombramiento en las plazas bajo la condición señalada.

e) La Circular N° 245-2014, fechada el 13 de noviembre del 2014, modificada según la Circular 77-2021 fechada el 15 de abril del 20201, ambas emitidas por la Secretaría General de la Corte establecen entre otros, que los nombramientos de jueces y juezas suplentes, o de quienes deban cubrir una vacante temporal, que se realice sin concurso, se dará prioridad a las

personas elegibles, conforme a quien tenga mejor nota, en primer orden en la categoría y materia que tramite el despacho y en segundo orden las elegibilidades en otras categorías y materias, y haya tenido un adecuado desempeño en el ejercicio del cargo.

f) Las personas oferentes nombradas que ostenten un resultado de recomendados con observaciones en las evaluaciones médicas, trabajo social y psicología, deberán aplicar un proceso de seguimiento con el propósito de fortalecer áreas de mejoras, superando las brechas, acordes con el perfil del puesto. Dicho seguimiento se llevará a cabo por parte de la Sección Administrativa de la Carrera Judicial.

g) Se da por concluido el concurso CJS-0005-2021 para integrar listas de jueces y juezas suplentes en la categoría de 5 de los siguientes despachos:

- TRIBUNAL APELACION CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y CIVIL DE HACIENDA (II CIRCUITO JUDICIAL S.J.)
- TRIBUNAL DE APELACION CIVIL Y DE TRABAJO ZONA SUR (SEDE PEREZ ZELEDON) (PEREZ ZELEDON)
- TRIBUNAL DE APELACION CIVIL Y TRABAJO ZONA ATLANTICA (SEDE LIMON) (I CIRCUITO JUDICIAL ZONA ATLANTICA)
- TRIBUNAL DE APELACION DE SENTENCIA PENAL DE GUANACASTE (LIBERIA)
- TRIBUNAL DE APELACION DE SENTENCIA PENAL II CIRCUITO JUDICIAL SAN JOSE (II CIRCUITO JUDICIAL S.J.)
- TRIBUNAL DE APELACION DE SENTENCIA PENAL III CIRCUITO JUD. ALAJUELA (SAN RAMON) (SAN RAMON)
- TRIBUNAL DE APELACION DE SENTENCIA PENAL JUVENI (II CIRCUITO JUDICIAL S.J.)
- TRIBUNAL DE APELACION DE TRABAJO II CIRCUITO JUDICIAL SAN JOSE (II CIRCUITO JUDICIAL S.J.)
- TRIBUNAL PRIMERO DE APELACION CIVIL DE SAN JOSE (I CIRCUITO JUDICIAL S.J.)
- TRIBUNAL SEGUNDO DE APELACION CIVIL DE SAN JOSE (I CIRCUITO JUDICIAL S.J.)

**Ejecútese.**

Sin más asuntos que tratar finaliza la sesión.